



# INSTITUTO EDUCATIVO JOSÉ VASCONCELOS

## REGLAMENTO GENERAL

### ÍNDICE DE CONTENIDO

<b>Glosario</b>	<b>5</b>
<b>DEL REGLAMENTO GENERAL</b>	<b>8</b>
Del ámbito de observancia y la vigencia	8
De las reformas	8
<b>DE LA INSTITUCIÓN</b>	<b>8</b>
Personalidad y fines	8
De la adscripción legal y la Misión, Visión o ideario filosófico	8
De la organización	9
De los miembros de la comunidad	9
De los órganos de gobierno, perfiles y funciones	9
De las funciones sustantivas, docencia, investigación y difusión de la cultura y la administración	18
De las políticas de planeación y autoevaluación institucional	18
<b>DEL MODELO EDUCATIVO INSTITUCIONAL</b>	<b>19</b>
De los criterios orientadores del proceso formativo	19
De los niveles y modalidades	21
De los cursos de lenguas extranjeras y educación continua	21
De los organismos que intervienen en la interpretación, aplicación y evaluación de los planes y programas de estudio	21
<b>DEL PERSONAL ACADÉMICO</b>	<b>22</b>
De los académicos y docentes, perfiles, categorías y niveles	22
De los tutores escolares, asesores y sinodales	23
De la selección, ingreso, permanencia	24
Otorgamiento de promociones y estímulos	26
De los órganos académicos que intervienen en el ingreso, permanencia y promoción	26
De los derechos del personal académico y docente	27
De las obligaciones del personal académico y docente	28
De las responsabilidades y sanciones	29

<b>DE LOS ESTUDIANTES.....</b>	<b>30</b>
Requisitos de ingreso, promoción y permanencia.....	30
De la licenciatura en todas sus modalidades.....	31
De los posgrados en todas sus modalidades .....	31
De la Especialidad.....	31
De la Maestría.....	31
Del Doctorado.....	32
Curso posdoctoral en Innovación y Gestión Institucional.....	32
Curso Posdoctoral en Innovación Administrativa y Gestión de Negocios.....	32
Del aprovechamiento de los estudiantes de educación superior en todas las modalidades.....	33
De la acreditación y regularización (oportunidades y plazos).....	35
Licenciaturas en todas sus modalidades.....	35
Posgrados en todas sus modalidades.....	35
De las tutorías y asesorías.....	37
De los derechos, obligaciones, responsabilidades y sanciones.....	37
Responsabilidades y sanciones.....	40
Derechos y obligaciones.....	42
 <b>DEL SERVICIO SOCIAL.....</b>	 <b>42</b>
Requisitos y características del servicio social.....	42
De los asesores externos e internos.....	42
De la acreditación del servicio social.....	43
De los derechos y obligaciones .....	43
De las responsabilidades y las sanciones.....	43
 <b>DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.....</b>	 <b>43</b>
Requisitos y características de las prácticas profesionales.....	43
 <b>DE LA CERTIFICACIÓN, TITULACIÓN U OBTENCIÓN DEL GRADO.....</b>	 <b>44</b>
De las opciones, requisitos y procesos correspondientes.....	44
De la titulación u obtención del grado.....	44
Licenciatura.....	44
Posgrados.....	45
Especialidad.....	45
Maestría.....	46
Doctorado.....	46
Curso Posdoctoral.....	46
 <b>DE LAS BECAS Y BENEFICIOS ECONÓMICOS.....</b>	 <b>47</b>
De las becas y beneficios económicos institucionales.....	47

De los requisitos para ser becario.....	47
De los órganos que intervienen en el otorgamiento y renovación.....	47
Del comité de becas, constitución y funciones.....	48
Del funcionamiento del sistema.....	48
De los derechos y obligaciones.....	48
De las responsabilidades y sanciones.....	48
<b>DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL ESCOLAR.....</b>	<b>49</b>
De la evaluación.....	49
De la revalidación, equivalencia, convalidación y certificación de estudios.....	50
<b>DE LOS SERVICIOS DE APOYO.....</b>	<b>51</b>
<b>DE LA MOVILIDAD O INTERCAMBIO ESTUDIANTIL.....</b>	<b>53</b>

# INSTITUTO EDUCATIVO JOSÉ VASCONCELOS

## REGLAMENTO GENERAL

### GLOSARIO

**Acuerdo Secretarial:** Cada determinación obligatoria que, con base en las leyes y reglamentos vigentes, establece la autoridad educativa.

**Acreditación:** Proceso mediante el cual se reconoce la validez y calidad de un programa educativo o institución por parte de organismos acreditadores.

**Certificación:** Registro oficial del proceso de acreditación de asignaturas, unidades de aprendizaje, periodos escolares o nivel educativo, con la entrega de un documento con Validez Oficial que constata dicho registro.

**Comité Técnico:** Órgano integrado por el personal del INSTITUTO, encargado de resolver casos no previstos en este reglamento.

**Equidad Social:** Igualdad de todas las personas en relación con el acceso, contenido, contexto y prácticas de enseñanza y aprendizaje, resultados del aprendizaje y oportunidades de vida y trabajo.

**Evaluación Formativa:** Proceso continuo y sistemático que proporciona información sobre el aprendizaje de los estudiantes, con el fin de mejorar el proceso educativo.

**Excelencia Académica:** Cumplimiento de estándares de calidad en infraestructura, planes de estudio, calidad docente, empleo de egresados, servicios y tecnologías para ofrecer una formación de calidad.

**Flexibilidad Curricular:** Currículo que mantiene objetivos generales para todos los estudiantes, pero ofrece diferentes oportunidades para alcanzarlos, adaptándose a la diversidad social y cultural.

**Gestión del Conocimiento:** Proceso de crear, compartir, utilizar y gestionar el conocimiento dentro de una institución para mejorar el desempeño y la toma de decisiones.

**Inclusión Educativa:** Proceso que garantiza el acceso a la educación de calidad en un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso para todos los estudiantes, independientemente de sus habilidades, necesidades o características.

**Innovación Social:** Búsqueda de soluciones nuevas y efectivas a problemas sociales mediante cambios en la investigación y pedagogía.

**Inscripción:** Primer paso para que una persona sea considerada definición de estudiante en la institución.

**Instituto:** Instituto Educativo José Vasconcelos

**Interculturalidad:** Competencia y factor de calidad educativa que implica la convivencia, valoración del otro y la interacción a través del reconocimiento **mutuo**.

**Modelo Educativo de Vanguardia:** Hace referencia a un enfoque avanzado e innovador en la concepción y práctica de la educación. Se caracteriza por adoptar estrategias, métodos y enfoques pedagógicos que van más allá de las tradicionales y buscan integrar las últimas tendencias, descubrimientos y tecnologías en el ámbito educativo.

**Misión:** Declaración que define el propósito fundamental y la razón de ser del INSTITUTO e identifica su naturaleza, objetivos educativos y valores fundamentales que guían sus acciones y el impacto que busca lograr en la comunidad y en la sociedad en general.

**Modalidades Educativas:** Formas en que se ofrecen los niveles educativos, como escolarizada, no escolarizada y mixta.

**Modelo Educativo:** Modelo que concreta las nuevas tendencias educativas, comprometido con la responsabilidad social, equidad, inclusión, excelencia e interculturalidad.

**Movilidad Estudiantil:** Posibilidad para los estudiantes de trasladarse de una institución educativa a otra, ya sea a nivel nacional o internacional, para enriquecer su formación académica.

**Niveles Educativos:** Educación Primaria, Secundaria, Media Superior, carrera técnica, licenciatura y posgrado, aplicables en el Instituto.

**Permanencia:** Cumplimiento en tiempo y forma de cada ciclo escolar que comprende cada nivel educativo, contrario a la deserción escolar.

**Plan de Desarrollo Institucional (PDI):** Documento estratégico que establece las metas, objetivos y líneas de acción que guiarán el crecimiento y la evolución del INSTITUTO en un período de tiempo determinado.

**Práctica Profesional:** Experiencia y aplicación de conocimientos teóricos y habilidades prácticas en un entorno laboral o profesional específico.

**Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE):** Acto administrativo otorgado por la autoridad educativa competente, que confirma que una institución educativa y sus programas académicos cumplen con los estándares y requisitos establecidos por las leyes y reglamentos educativos.

**Reinscripción:** Procedimiento mediante el cual cada estudiante indica su voluntad de continuar realizando actividades académicas en un ciclo escolar.

**Responsabilidad Social:** Actitudes y acciones para garantizar el desarrollo sostenible, la competitividad y el acceso a una calidad de vida digna.

**Titulación:** Proceso mediante el cual un estudiante obtiene el título que certifica la culminación satisfactoria de sus estudios superiores.

**Unidad Receptora:** Término que se otorga a dependencias, instituciones, asociaciones, organismos y empresas donde los estudiantes pueden realizar la prestación de su servicio social o práctica profesional.

**Valores Institucionales:** Principios fundamentales que guían y orientan el comportamiento, toma de decisiones y relaciones con la comunidad educativa y la sociedad en general del INSTITUTO, representan las creencias y normas éticas que la institución considera fundamentales para su misión, visión y objetivos.

**Visión:** Descripción de cómo el INSTITUTO aspira a ser y el estado deseado que busca alcanzar a largo plazo. Refleja sus metas y aspiraciones más elevadas y proporciona un horizonte hacia el cual dirige sus esfuerzos.

## **DEL REGLAMENTO GENERAL**

### **Del ámbito de la observancia y la vigencia.**

ARTÍCULO 1.-El presente reglamento se establece como un punto de referencia esencial de aplicación general para estudiantes, personal académico, administrativo y de servicio de nuestra institución. A través de este marco normativo, nuestro objetivo es fomentar una comunidad educativa fundamentada en los principios clave de responsabilidad social, equidad e inclusión.

La búsqueda constante de la excelencia se convierte en un mandato que nos impulsa a elevar constantemente los estándares académicos y personales. La promoción de la vanguardia educativa, la innovación social y la interculturalidad se integran como elementos intrínsecos, trazando un camino hacia una educación que va más allá de las fronteras convencionales y nos incita a explorar nuevas perspectivas y a abordar los desafíos sociales con creatividad y apertura.

Estas directrices son aplicables a lo largo de todo el proceso formativo, abarcando cada nivel educativo y respaldadas por los planes y programas autorizados con la aprobación de la Secretaría de Educación.

### **De las reformas.**

ARTÍCULO 2.- Las reformas al Reglamento Interno, sólo podrán ser realizadas con la autorización del Consejo Directivo del INSTITUTO, a propuesta del Director General, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo anterior.

## **DE LA INSTITUCIÓN.**

### **Personalidad y fines.**

ARTÍCULO 3.- Es una institución particular de educación superior legalmente constituida, cuyas finalidades esenciales incluyen: fundar, administrar, patrocinar y fomentar instituciones educativas y culturales. Su propósito es facilitar el pleno desarrollo de las personas, impartiendo enseñanza educativa con el compromiso de garantizar la igualdad de oportunidades culturales, económicas y sociales.

### **De la adscripción legal y la misión o ideario filosófico.**

ARTÍCULO 4.- El INSTITUTO, es una organización de carácter educativo legalmente establecida en la ciudad de Tijuana B.C.



ARTÍCULO 5.- La Misión del INSTITUTO es educar y preparar a ciudadanos comprometidos con la transformación positiva de su entorno, a través de la promoción de principios de equidad e inclusión. Fomentamos una participación activa en el desarrollo social y económico de nuestra nación, aspirando a crear un mayor número de oportunidades para todos, mediante la promoción de una cultura de excelencia, respeto por la diversidad y un profundo sentido de responsabilidad social.

ARTÍCULO 6.- La Visión del INSTITUTO es ser líder en excelencia educativa, brindando una formación integral basada en valores para influir positivamente en lo familiar, social, y profesional. Comprometidos con una cultura de responsabilidad social, que nuestras acciones y las de nuestros egresados promuevan un impacto duradero y constructivo en la sociedad, dejando un legado de progreso y bienestar.

### **De la Organización.**

ARTÍCULO 7.- Para la impartición de los estudios, se establecerán Campus por modalidades y áreas del conocimiento.

ARTÍCULO 8.- El INSTITUTO integrará Comisiones, Comités y Consejos en los diferentes Campus, así como colegiados que realicen actividades que coadyuven con las autoridades escolares en la búsqueda de la excelencia académica y la formación integral de sus estudiantes.

### **De los miembros de la comunidad.**

ARTÍCULO. 9.- La comunidad del INSTITUTO está integrada por estudiantes inscritos, egresados, docentes, académicos, personal de apoyo y directivos.

### **De los órganos de gobierno, perfiles y funciones.**

ARTÍCULO 10.- Los órganos de gobierno serán los siguientes:

- Consejo Directivo del Instituto
- Director General del Instituto
- Director Académico
- Director Administrativo
- Coordinador de Campus

El Consejo Directivo del INSTITUTO, se regirá por los estatutos y normas establecidas en el Acta Constitutiva y las modificaciones que ante notario se hayan realizado bajo las mismas disposiciones.

ARTÍCULO 11.- Corresponde al Consejo Directivo:

- I. Revisar y aprobar políticas académicas, financieras y administrativas, así como estrategias para el crecimiento y la mejora continua.
- II. Colaborar con los demás órganos del INSTITUTO en la promoción y aseguramiento del cumplimiento de los criterios orientadores del trabajo educativo en la institución: responsabilidad social, equidad social y de género, inclusión, excelencia, vanguardia educativa, innovación social e interculturalidad.
- III. Revisar y Aprobar el Presupuesto Anual del INSTITUTO, asegurando la asignación adecuada de recursos para alcanzar los objetivos estratégicos institucionales.
- IV. Nombrar al Director General
- V. Realizar acciones tendientes a fortalecer y acrecentar el patrimonio del INSTITUTO.
- VI. Vigilar la correcta aplicación de los recursos del INSTITUTO.
- VII. Dictaminar la cuenta del ejercicio presupuestal que formule el Director General.
- VIII. Aprobar Políticas y Estrategias Institucionales:
  - IX. Proponer los aranceles que deban regir por los servicios que presta la Institución.
  - X. Autorizar la disposición de bienes inmuebles que correspondan al patrimonio del INSTITUTO.
  - XI. Expedir su Reglamento Interno.

ARTÍCULO 12.- La máxima autoridad del INSTITUTO recae en el Director General, cuyo nombramiento y permanencia en el cargo serán determinados por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 13.- Para ser Director General se requiere:

- I. Poseer una destacada trayectoria académica y disfrutar de una sólida reputación como individuo honorable.
- II. Experiencia en la administración académica, preferiblemente en niveles superiores de gestión.
- III. Demostrar conocimiento profundo de la realidad institucional y habilidades de liderazgo respaldadas por un proyecto sólido para la institución.
- IV. Abstenerse de ejercer funciones directivas en partidos políticos y de asumir roles como ministro de algún culto religioso.
- V. No ocupar ni postularse como candidato para ningún cargo de elección popular, ya sea de manera oficial o en calidad de suplente.

#### ARTÍCULO 14.- Corresponde al Director General:

- I. Desarrollar la Misión y la Visión del INSTITUTO
- II. Proporcionar liderazgo estratégico para alcanzar los objetivos institucionales.
- III. Representar al INSTITUTO.
- IV. Colaborar con los demás órganos del INSTITUTO en la promoción y aseguramiento del cumplimiento de los criterios orientadores del trabajo educativo en la institución: responsabilidad social, equidad social y de género, inclusión, excelencia, vanguardia educativa, innovación social e interculturalidad.
- V. Supervisar y coordinar las operaciones administrativas y académicas
- VI. Establecer políticas y procedimientos para el buen funcionamiento del INSTITUTO
- VII. Supervisar la planificación académica y curricular.
- VIII. Supervisar procesos de evaluación, autoevaluación y acreditación para garantizar la excelencia académica.
- IX. Supervisar el cumplimiento de las normas éticas y morales
- X. Promover la diversidad y la inclusión en todos los aspectos de la vida universitaria.
- XI. Implementar políticas y programas que respalden la equidad.
- XII. Proponer al Consejo Directivo la creación de nuevos programas académicos.
- XIII. Impulsar la adopción de tecnologías educativas innovadoras.
- XIV. Mantener relaciones con otras instituciones educativas, gobiernos y organismos.
- XV. Construir alianzas y colaboraciones con empresas y la comunidad local.
- XVI. Promover un ambiente de aprendizaje inclusivo y de calidad.
- XVII. Desarrollar e implementar programas de responsabilidad social que beneficien a la comunidad local.
- XVIII. Atender las observaciones, inquietudes o quejas surgidas debido a la prestación del servicio educativo que brinda el INSTITUTO. Estas deben ser presentadas por escrito, y se brinda la opción de adjuntar medios digitales y/o audiovisuales como respaldo de la solicitud, la cual podrá adjuntar medios digitales y/o audiovisuales como sustento de la petición.
- XIX. Las demás que le sean encomendadas por el Consejo Directivo para el adecuado desempeño de sus funciones.

#### ARTÍCULO 15.- Para ser Director Académico se requiere:

- I. Grado académico en el campo de estudio relevante.
- II. Amplio conocimiento y experiencia en el ámbito académico.
- III. Experiencia significativa como docente o académico universitario.

- IV. Comprensión profunda de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- V. Capacidad para motivar y dirigir equipos.
- VI. Experiencia en la administración de programas académicos
- VII. Habilidad para evaluar y mejorar constantemente la calidad académica.
- VIII. Interés y conocimiento en las últimas tendencias en pedagogía y tecnologías educativas.
- IX. Capacidad para fomentar la innovación en la enseñanza y el aprendizaje.
- X. Habilidades de comunicación
- XI. Orientación hacia el trabajo colaborativo.
- XII. Compromiso con la diversidad cultural, de género y de pensamiento.
- XIII. Habilidad para fomentar un ambiente inclusivo y equitativo.
- XIV. Integridad ética y compromiso con estándares académicos y éticos elevados.
- XV. Capacidad para adaptarse a cambios y desafíos en el entorno académico.

ARTÍCULO 16.- Corresponde al Director Académico:

- I. Participar en la creación y revisión continua de los programas académicos.
- II. Asegurar que los planes de estudio estén actualizados y cumplan con los estándares educativos.
- III. Desarrollar e implementar políticas para mejorar la calidad académica.
- IV. Supervisar y evaluar a los docentes y académicos
- V. Participar en el proceso de ingreso, permanencia y promoción de académicos y docentes.
- VI. Facilitar oportunidades de desarrollo profesional para el personal académico.
- VII. Coordinar la interacción entre las Academias de los diversos Campus
- VIII. Facilitar la colaboración entre académicos y docentes de las diferentes disciplinas.
- IX. Supervisar y evaluar el rendimiento estudiantil.
- X. Desarrollar e implementar políticas para mejorar los índices de retención y éxito estudiantil.
- XI. Promover la integración de tecnologías educativas en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- XII. Supervisar los procesos de evaluación y calificación de los estudiantes.
- XIII. Informar regularmente sobre asuntos académicos a la Dirección General
- XIV. Fomentar un ambiente académico positivo y colaborativo.
- XV. Colaborar en iniciativas y proyectos institucionales que afecten el ámbito académico.
- XVI. Colaborar en la formulación y revisión de políticas académicas.
- XVII. Asegurar el cumplimiento de estándares y regulaciones educativas.

ARTÍCULO 17.- Para ser Director Administrativo se requiere:

- I. Amplia experiencia en administración de recursos financieros y humanos, preferentemente en el ámbito educativo.
- II. Habilidades sólidas de liderazgo y gestión de equipos.
- III. Habilidad para contribuir al desarrollo y la implementación de planes estratégicos
- IV. Experiencia en la gestión de personal, incluyendo contratación, desarrollo y evaluación del rendimiento.
- V. Familiaridad con las regulaciones y leyes que afectan a las instituciones educativas y su administración.
- VI. Habilidades de comunicación oral y escrita.
- VII. Conocimiento de sistemas de información y tecnologías utilizadas en la gestión administrativa.
- VIII. Compromiso con estándares éticos elevados.
- IX. Capacidad para adaptarse a cambios en la dinámica institucional y en el entorno educativo.
- X. Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas con organismos gubernamentales, proveedores y otros socios externos.

ARTÍCULO 18.- Corresponde al Director Administrativo:

- I. Desarrollar y supervisar el presupuesto del INSTITUTO.
- II. Gestionar las finanzas del INSTITUTO, incluyendo la contabilidad y la presentación de informes financieros.
- III. Implementar prácticas financieras sólidas y asegurar el cumplimiento de normativas fiscales.
- IV. Supervisar las funciones de recursos humanos, incluyendo la contratación, capacitación, evaluación del desempeño y desarrollo profesional del personal.
- V. Garantizar el cumplimiento de políticas y procedimientos de recursos humanos.
- VI. Supervisar las operaciones diarias del INSTITUTO, incluyendo la gestión de instalaciones, servicios de apoyo y seguridad.
- VII. Coordinar el mantenimiento y desarrollo de las instalaciones físicas.
- VIII. Gestionar contratos y acuerdos con proveedores de servicios y suministros.
- IX. Negociar términos contractuales y asegurar la eficiencia en las adquisiciones.
- X. Colaborar en la planificación estratégica y el desarrollo institucional.
- XI. Contribuir a la implementación de políticas y procedimientos que respalden la Misión y Visión del INSTITUTO.
- XII. Participar en la planificación y ejecución de objetivos estratégicos del INSTITUTO.
- XIII. Garantizar el cumplimiento de regulaciones y leyes aplicables al INSTITUTO.
- XIV. Mantener actualizadas las políticas institucionales para reflejar cambios en las normativas.

- XV. Supervisar la infraestructura tecnológica del INSTITUTO
- XVI. Identificar y gestionar riesgos operativos y financieros.
- XVII. Desarrollar planes de contingencia para abordar situaciones adversas.
- XVIII. Preparar informes y presentaciones para la Dirección General
- XIX. Colaborar en la comunicación interna y externa sobre asuntos administrativos.
- XX. Identificar oportunidades para la mejora continua de los procesos y la eficiencia administrativa.

ARTÍCULO 19.- Para ser Coordinador de Campus se requiere:

- I. Experiencia en la gestión de recursos humanos y materiales en el contexto de un campus universitario.
- II. Habilidades sólidas de liderazgo y gestión de equipos.
- III. Capacidad para interactuar con estudiantes, personal académico y administrativo, y otros miembros de la comunidad universitaria.
- IV. Habilidad para identificar y resolver problemas de manera efectiva.
- V. Capacidad para asegurar el cumplimiento de los procedimientos y regulaciones institucionales.
- VI. Capacidad para adaptarse a cambios en las dinámicas del campus y en las políticas institucionales.

ARTÍCULO 20.- Corresponde al Coordinador de Campus

- I. Cumplir y hacer cumplir los ordenamientos legales y los acuerdos y disposiciones de las autoridades que en cada caso correspondan.
- II. Colaborar con los demás órganos del INSTITUTO en la promoción y aseguramiento del cumplimiento de los criterios orientadores del trabajo educativo en la institución: responsabilidad social, equidad social y de género, inclusión, excelencia, vanguardia educativa, innovación social e interculturalidad.
- III. Coordinar el proceso sistemático de autoevaluación institucional conforme a los criterios e indicadores establecidos.
- IV. Convocar y presidir la Academia.
- V. Formular el programa de planeación, desarrollo y evaluación integral del Campus y someterlo a la revisión de la Academia, para su presentación ante el Director General.
- VI. Elaborar y presentar ante el Director General el anteproyecto de presupuesto anual del Campus respectivo.
- VII. Informar periódicamente a la Academia sobre las labores realizadas.
- VIII. Determinar y aplicar las sanciones que sean de su competencia.
- IX. Proponer al Director General los nombramientos y remociones del personal académico y administrativo del Campus respectivo, de acuerdo a los procedimientos establecidos para el caso.
- X. Desempeñar las comisiones que se le encomienden.
- XI. Integrar y asignar las comisiones que sean necesarias para el mejor desempeño de las funciones encomendadas al Campus respectivo

- XII. Presidir las comisiones de la Académica, pudiendo delegar esta función.
- XIII. Firmar la documentación oficial correspondiente al Campus respectivo.
- XIV. Guiar y conducir los trabajos durante los procesos acreditadores y de autoevaluación para garantizar que la institución cumpla con los estándares de calidad.
- XV. Promover la movilidad estudiantil y académica, la colaboración con instituciones extranjeras y la participación en redes académicas internacionales.
- XVI. Colaborar con el sector productivo para garantizar que la educación que se oferta sea relevante para el mercado laboral. Los programas de pasantías, prácticas profesionales y proyectos conjuntos son ejemplos de esta colaboración.
- XVII. Fomentar un ambiente escolar donde imperen la equidad y la igualdad de oportunidades.
- XVIII. Gestionar los recursos necesarios tanto financiero, físicos, de infraestructura, tecnología y recursos humanos para el pleno desarrollo del proceso educativo.
- XIX. Encabezar los trabajos de transparencia y rendición de cuentas del Campus respectivo, incluida la publicación de datos sobre el desempeño académico.
- XX. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 21.- El INSTITUTO podrá constituir en cada Campus una instancia denominada Academia, que fungirá como órgano asesor en asuntos académicos.

ARTÍCULO 22.- La Academia llevará a cabo sesiones regulares cada dos meses y, de manera excepcional, cuando surjan asuntos urgentes que requieran atención inmediata, a solicitud del Director General o del Coordinador de Campus, según corresponda.

ARTÍCULO 23.- Corresponde a la Academia:

- I. Realizar la instrumentación del Plan de Estudios, acorde a los cambios y avances tecnológicos, científicos y humanísticos, en apego a las reformas educativas emitidas por la autoridad educativa.
- II. Validar los instrumentos de los diferentes tipos de evaluación que se apliquen de conformidad a los lineamientos que emitan las autoridades educativas.
- III. Coadyuvar en el funcionamiento académico de los Campus de conformidad a las disposiciones normativas institucionales.
- IV. Asegurar la debida interpretación de las normas, políticas y lineamientos relacionados con el aspecto educativo, unificando criterios para su aplicación en los Campus.

- V. Coordinar las tareas que se lleven a cabo en el desempeño académico administrativo, que tiendan a fortalecer el proceso educativo, en apego a los criterios de excelencia educativa, inclusión y equidad.
- VI. Coordinar la ejecución y seguimiento de los programas de evaluación del aprendizaje, y determinar las características de los instrumentos de análisis para los diferentes tipos de evaluación que se apliquen.
- VII. Diseñar y coordinar los instrumentos de evaluación, en apego a los criterios establecidos en los planes y programas de estudio.
- VIII. Coordinar el análisis de los resultados de la evaluación del aprendizaje logrado, mantener actualizada la estadística correspondiente y proponer alternativas de acción, para incrementar la excelencia de la educación del INSTITUTO.
- IX. Realizar el ajuste y mejoramiento de los programas educativos del INSTITUTO, mediante los instrumentos de autoevaluación que posibiliten la retroalimentación necesaria.
- X. Llevar a cabo el seguimiento de los porcentajes de aprobación y promedios de aprovechamiento institucionales, obtenidos durante y al término de los ciclos escolares de las modalidades educativas, coadyuvando en la toma de decisiones para mejorar los índices educativos.
- XI. Planear, promover y dar seguimiento al desarrollo de los elementos del proceso educativo del INSTITUTO, tales como planes y programas de estudio, métodos y medios de enseñanza, en apego a los lineamientos emitidos por la autoridad educativa.
- XII. Elaborar los lineamientos normativos académicos para operar los planes de estudios vigentes en los CAMPUS, de conformidad a las políticas que emitan las autoridades educativas.
- XIII. Revisar y mantener constante actualización de los planes de estudio acorde a los cambios y avances tecnológicos, científicos y humanísticos, integrando los principios y prácticas del Modelo Educativo del INSTITUTO que permitan estar a la vanguardia de la modernidad educativa, en apego a los lineamientos normativos académicos que establezca la autoridad educativa.
- XIV. Elaborar proyectos curriculares institucionales, para la actualización y mejoramiento de los planes y programas de estudio, en congruencia con los lineamientos normativos académicos que establezca la autoridad educativa.
- XV. Coordinar y evaluar el diseño de material de apoyo para estudiantes y docentes del INSTITUTO, supervisando que se apeguen a los planes de estudio vigentes.



- XVI. Realizar y promover actividades coordinadas con las diferentes áreas académicas del INSTITUTO, para un correcto, eficaz y pertinente desarrollo de los planes y programas de estudio, de conformidad con la normatividad existente.
- XVII. Evaluar la eficacia de los programas de formación y actualización docente, con el propósito de reorientar sus elementos y redefinir estrategias de trabajo con el enfoque teórico-metodológico, de conformidad con la normatividad vigente.
- XVIII. Coordinar la participación de los docentes en los programas de formación docente y/o de certificación, supervisando que se apeguen a las políticas del INSTITUTO y de la autoridad competente.
- XIX. Diseñar, implementar y evaluar metodologías y procedimientos a través de los cuales los docentes en colegiado, instrumenten los programas de estudio vigentes, en concordancia con los lineamientos curriculares.
- XX. Promover y coordinar la participación de los docentes para trabajar de forma colegiada en proyectos académicos, fortaleciendo el proceso formativo institucional.
- XXI. Coordinar y dar seguimiento al funcionamiento académico de los Campus, en apego a las disposiciones oficiales de la autoridad educativa y del INSTITUTO.
- XXII. Diseñar y aplicar procesos de seguimiento y evaluación de carácter educativo en el INSTITUTO, mediante colegiados que proporcionen información de apoyo para la toma de decisiones; y conduzcan a la mejora continua del proceso formativo o a la creación de nuevos proyectos académicos.
- XXIII. Promover que el personal docente y académico del INSTITUTO participe en las convocatorias y eventos de capacitación y profesionalización, para coadyuvar a elevar a nivel de excelencia la educación que se imparte en el INSTITUTO.
- XXIV. Revisar la Planta Docente del INSTITUTO, efectuando las actividades de ubicación que sean necesarias para atender los requerimientos que presenten los Campus.
- XXV. Verificar que los Campus respeten el calendario escolar y los reglamentos correspondientes, supervisando que éstos se lleven a cabo en tiempo y forma.
- XXVI. Dar seguimiento y evaluar los resultados de los diferentes apoyos educativos que se otorgan a los estudiantes, apoyando al proceso formativo.

- XXVII. Organizar eventos académicos de carácter competitivo y de incentivación, mediante el reconocimiento institucional.
- XXVIII. Supervisar la ejecución de los programas de reforzamiento al aprendizaje, coadyuvando a la excelencia educativa.

**De las funciones sustantivas, docencia, investigación y difusión de la cultura y la administración.**

ARTÍCULO 24.- Las funciones de docencia, investigación y difusión de la cultura serán impulsadas, desarrolladas y evaluadas en el INSTITUTO a través de los diferentes Campus que lo integren, así como de las unidades administrativas que correspondan y que sean establecidas para realizar estas acciones. Los Campus deberán incorporar a sus programas de trabajo lo referente a:

- I. Programas de docencia del nivel licenciatura en que imparten este nivel educativo.
- II. Programas de docencia del nivel de posgrado que serán coordinados por la Dirección de Posgrado e impartidos con el concurso de los diferentes Campus en atención a criterios de excelencia.
- III. Programas de investigación en donde los Campus y unidades administrativas correspondientes, establecerán líneas de investigación institucionales que inciden en el desarrollo regional y la solución de los problemas sociales de mayor impacto en congruencia con el compromiso de responsabilidad social.
- IV. Programas de extensión y difusión de la cultura con el fin de contribuir con la sociedad mediante la difusión del conocimiento científico y la promoción de las expresiones culturales que respondan a los criterios de compromiso con la responsabilidad social, equidad social y de género, inclusión, excelencia, vanguardia educativa, innovación social e interculturalidad.

**De las políticas de planeación y autoevaluación institucional.**

ARTÍCULO 25.- La Academia participará, desde la perspectiva de excelencia educativa, al final de cada ciclo escolar en la revisión de los programas de estudios de cada una de las asignaturas impartidas para analizar los alcances y logros de los cursos impartidos, basándose en las evaluaciones que se aplicarán a los profesores que hayan laborado en ese ciclo escolar, los informes que elaboren los académicos y docentes, las nuevas tendencias educativas y las condiciones características en las que se haya incurrido durante el ciclo escolar, para adecuar, modificar, adaptar o avalar el programa según corresponda.

En base a las observaciones de la Academia, la Dirección General tomará la decisión de someter a una revaloración los programas por parte de otro grupo de expertos internos en diseño curricular, para mejorar lo que se requiera. Y someter a las autoridades correspondientes las modificaciones para su autorización.

## **DEL MODELO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.**

### **De los criterios orientadores del Proceso Formativo**

ARTÍCULO 26.- Los criterios orientadores del proceso formativo que se realiza en la INSTITUCIÓN son los siguientes:

**COMPROMISO CON LA RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Se refiere a la obligación consciente y ética de contribuir al bienestar social y ambiental de la comunidad. En el INSTITUTO, este compromiso se materializa mediante el impulso de proyectos de servicio comunitario y la promoción de la conciencia ambiental. La institución busca fomentar activamente la participación de los estudiantes en iniciativas que aborden problemas locales, tales como la pobreza, la educación y la salud. Esto se logra a través de colaboraciones significativas con organizaciones no gubernamentales y entidades públicas, con la finalidad de generar un impacto tangible en la mejora de la calidad de vida de la comunidad. El propósito fundamental de esta iniciativa es contribuir a la formación de una sociedad más justa, libre, inclusiva y pacífica, demostrando así el compromiso del INSTITUTO con el bienestar social integral.

**EQUIDAD SOCIAL Y DE GÉNERO:** Este criterio implica asegurar igualdad de oportunidades y justicia para todos los miembros de la sociedad, sin importar género, identidad sexual, edad, discapacidad, alta capacidad, origen étnico, condición económica o social. Por lo que se refiere a la Igualdad de Género, se define como la igualdad de derechos, oportunidades y trato entre personas de diferentes géneros, reconociendo y valorando las diferencias biológicas sin imponer roles estereotipados. Para cumplir con estos principios el INSTITUTO implementa políticas de admisión inclusivas que aseguren acceso a la educación superior de forma equitativa a estudiantes de diversos orígenes. Además, fomenta un ambiente de respeto y valoración hacia la diversidad de género y orientación sexual. Este enfoque integral tiene como propósitos enriquecer la experiencia educativa y preparar a los estudiantes para contribuir a la construcción de una sociedad más equitativa, diversa y próspera.

En el INSTITUTO, se abraza este principio como un compromiso para garantizar la accesibilidad universal, buscando derribar prejuicios y eliminar la discriminación. La institución promueve programas de apoyos educativos para estudiantes de diversos contextos económicos y sociales, asegurando así un acceso equitativo a la educación superior. Además, se implementan políticas de admisión inclusivas que valoran la diversidad. Estas iniciativas buscan reducir las brechas educativas y sociales, contribuyendo a la construcción de una comunidad universitaria más equitativa y diversa.

**INCLUSIÓN:** La inclusión en la educación superior implica la creación de un entorno en el que todos los individuos se sientan valorados y tengan la capacidad de participar plenamente. En el INSTITUTO, este compromiso se refleja a través de

políticas y prácticas diseñadas para garantizar la accesibilidad a estudiantes con necesidades especiales, mediante la creación de instalaciones y recursos educativos adaptados y accesibles. La promoción de la diversidad cultural y étnica se lleva a cabo mediante la implementación de programas y la celebración de eventos que resaltan y respetan las diversas identidades presentes en la comunidad académica. Se fomenta un diálogo constructivo sobre la interculturalidad y el respeto por la dignidad de las personas como pilares fundamentales de esta iniciativa. Además, en el INSTITUTO se promueven valores como la solidaridad, la honestidad y la búsqueda de acuerdos, creando así un ambiente que favorece la convivencia en un marco de respeto a las diferencias.

**EXCELENCIA:** Se refiere a situar al estudiante en el centro del proceso formativo, impulsando su mejoramiento integral continuo y el máximo logro de su aprendizaje. Además, busca fortalecer los vínculos entre la escuela y la comunidad. La misión del INSTITUTO es formar profesionales con una perspectiva científica, tecnológica, innovadora, humanista e internacional, proporcionando una sólida preparación en sus campos de estudio. Estos profesionales se caracterizan por su responsabilidad y compromiso con la sociedad, sustentados en una conciencia ética y solidaria, pensamiento crítico y creativo, así como una capacidad innovadora, productiva y emprendedora. El INSTITUTO reconoce a la excelencia como un elemento fundamental en la construcción de saberes, adquisición de habilidades para resolver problemas y la promoción de la responsabilidad ciudadana y personal de sus egresados como miembros activos de una comunidad.

**VANGUARDIA:** Implica avanzar en términos de pensamiento, innovaciones y aplicaciones prácticas en la educación. El INSTITUTO adopta un enfoque de vanguardia al integrar tecnologías avanzadas en la enseñanza, fomentar métodos pedagógicos innovadores y ofrecer programas que aborden temas emergentes. Se destaca, especialmente, el énfasis en el uso responsable de la tecnología para impulsar la transformación digital y optimizar la experiencia de aprendizaje. El INSTITUTO asume un compromiso firme con la mejora continua, basado en una nueva visión transformadora orientada a la racionalidad y la crítica. Este compromiso se traduce en ofrecer a su comunidad educativa alternativas para su formación profesional, con el objetivo de lograr una contribución social más efectiva. Este enfoque vanguardista, respaldado por prácticas pedagógicas de última generación, se convierte en un catalizador para la adaptabilidad y relevancia continua de la institución en un entorno educativo en constante evolución.

**INNOVACIÓN SOCIAL:** La innovación social en la educación superior se centra en la búsqueda de soluciones creativas y sostenibles para abordar problemas sociales complejos. En este contexto, el INSTITUTO impulsa a sus estudiantes a participar activamente en proyectos que enfrentan desafíos sociales, fomentando la aplicación de una perspectiva sociocrítica y transformadora para analizar de manera profunda y reflexiva los problemas sociales para generar respuestas innovadoras.

El INSTITUTO, a través de un diálogo abierto, participación activa y la retroalimentación constante, busca fortalecer sus lazos con la comunidad con el

propósito de impulsar cambios sociales y crear un entorno donde las soluciones innovadoras emerjan de la colaboración y comprensión mutua. Al incentivar la sinergia entre sus recursos y las habilidades presentes en la comunidad, propicia un proceso de cocreación que va más allá de la enseñanza convencional. La interacción constante y el intercambio de ideas entre el INSTITUTO y la comunidad generan un espacio dinámico donde la innovación social no solo se enseña, sino que se vive y se practica, contribuyendo a un impacto positivo y sostenible en la sociedad.

**INTERCULTURALIDAD:** Implica el reconocimiento, respeto y valoración de la diversidad cultural, fomentando la interacción y el aprendizaje entre culturas de manera equitativa y justa. En el INSTITUTO, este concepto se traduce en constituirse como un espacio donde estudiantes y docentes de diferentes orígenes culturales y étnicos pueden interactuar, compartir y aprender unos de otros. Aborda activamente temas de interculturalidad mediante la organización de eventos culturales, conferencias y seminarios, proporcionando a la comunidad universitaria una exposición rica y variada de perspectivas y experiencias culturales. Además, promueve entre su comunidad educativa el estudio profundo de diversas culturas, fomentando así una comprensión más completa y un respeto hacia la diversidad global. El enfoque intercultural en el INSTITUTO busca aprovechar la diversidad como un recurso de aprendizaje y como un método de enriquecimiento mutuo. Reconoce el valor del respeto a la diversidad cultural y lingüística en las aulas como un elemento fundamental para la creación de un ambiente educativo enriquecido y propicio para el desarrollo de habilidades interculturales esenciales en un mundo globalizado.

### **De los Niveles y Modalidades**

ARTÍCULO 27.- La educación se impartirá en el nivel superior (licenciatura y posgrado) y las modalidades serán: escolarizada, mixta, o no escolarizada.

### **De los cursos de lenguas extranjeras y educación continua.**

ARTÍCULO 28.-El INSTITUTO diseñará e impartirá cursos de educación continua y lengua extranjera.

ARTÍCULO 29.- La Dirección de Posgrado asumirá la responsabilidad de impartir los cursos de posgrado, operando conforme a las directrices establecidas por el Director General.

### **De los organismos que intervienen en la interpretación, aplicación y evaluación de los planes y programas de estudio.**

ARTÍCULO 30.- En El INSTITUTO están facultados para realizar la interpretación, aplicación y evaluación de los planes y programas de estudio, como parte de un proceso sistemático, formal y permanente de autoevaluación institucional:

- I. El Director General
- II. El Director Académico
- III. La Academia de cada Campus

## **DEL PERSONAL ACADÉMICO**

### **De los académicos y docentes, perfiles, categorías y niveles.**

ARTÍCULO 31.-El perfil específico de los docentes y académicos para cada materia, será propuesto por el Director General, Director Académico y los Coordinadores de Campus, según sea el caso, en congruencia con objetivos de pertinencia y excelencia académica.

ARTÍCULO 32.- Para el desarrollo de las actividades dentro de la institución, los docentes y académicos deberán contar con el siguiente perfil:

- I. Manifestar un compromiso sólido con los valores y objetivos de la institución, alineados con la responsabilidad social y la equidad.
- II. Demostrar responsabilidad y ética profesional en todas las interacciones, siendo un modelo a seguir para los estudiantes.
- III. Fomentar la colaboración entre pares y con los estudiantes, creando un ambiente de aprendizaje colaborativo.
- IV. Mantener una actitud crítica y transformadora hacia los métodos educativos, buscando continuamente mejorar las prácticas pedagógicas.
- V. Respetar la diversidad de pensamientos y perspectivas, promoviendo un ambiente inclusivo que celebre la diversidad social y de género.
- VI. Poseer una formación académica sólida y actualizada en su campo de especialización, contribuyendo a la excelencia académica de la institución.
- VII. Desarrollar creatividad en la elaboración de estrategias que fomenten el aprendizaje y la investigación de los estudiantes, incorporando métodos innovadores.
- VIII. Demostrar vocación y motivación hacia las actividades académicas, inspirando a los estudiantes a alcanzar su máximo potencial.
- IX. Mostrar disposición para adaptarse a cambios y reconocer la importancia de su labor en el desarrollo y superación de la institución.
- X. Comprometerse con los principios filosóficos, educativos y normativos que rigen la institución, contribuyendo a su identidad y misión.

ARTÍCULO 33.- El INSTITUTO establece diversas categorías para sus docentes y académicos, las cuales se clasifican de acuerdo con la naturaleza y nivel de sus responsabilidades académicas, investigativas y de gestión institucional.

ARTÍCULO 34.- Las categorías de académicos y docentes incluyen:

**a. Académico de Tiempo Completo:**

Dedica la totalidad de su tiempo laboral a actividades académicas, que pueden incluir la enseñanza, la investigación y la participación en actividades institucionales.

**b. Académico de Medio Tiempo:**

Dedica parte de su tiempo laboral a realizar actividades académicas en el INSTITUTO.

**c. Académico Visitante:**

Es invitado al INSTITUTO por un período limitado, para aportar sus conocimientos especializados o experiencia en actividades de enseñanza, investigación o colaboración académica.

**d. Académico Emérito:**

Es una distinción honorífica otorgada por el INSTITUTO, debido a la realización de contribuciones sobresalientes a lo largo de su carrera.

**e. Docente de Asignatura:**

Se desempeña como docente en un área específica o curso, generalmente de manera temporal.

**f. Docente Adjunto:**

Desempeña funciones académicas en EL INSTITUTO con el propósito de cubrir las ausencias temporales de docentes de asignatura.

ARTÍCULO 35.- La designación de categoría será determinada por el Director General, conforme a políticas internas y requisitos establecidos por el INSTITUTO.

ARTÍCULO 36.- La evaluación del desempeño académico y docente se realizará considerando distintos niveles que reflejan la excelencia en la enseñanza, investigación y gestión institucional según sea el caso.

ARTÍCULO 37.- Los docentes y académicos serán sometidos a evaluaciones periódicas, las cuales serán conducidas por el Director General, con participación activa de los interesados en el proceso.

ARTÍCULO 38.- La retroalimentación proporcionada durante las evaluaciones será utilizada para el desarrollo profesional continuo y el fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas.

**De los tutores escolares, asesores y sinodales.**

ARTÍCULO 39.- Se considera tutor, al académico o docente que proporciona apoyo académico para reforzar el aprendizaje y mejorar el rendimiento en áreas específicas.

ARTÍCULO 40.- Se considera asesor al académico o docente que brinda orientación y apoyo a los estudiantes en diversos aspectos de su vida universitaria.

ARTÍCULO 41.- Todos los académicos y docentes podrán fungir como tutores o asesores, con base en su perfil profesional y experiencia.

ARTÍCULO 42.- Para fungir como tutor o asesor los académicos y docentes designados deberán asistir a la capacitación que para tal efecto se establezca.

ARTÍCULO 43.- El perfil del tutor debe incluir los siguientes aspectos:

- I. Contar con experiencia docente.
- II. Conocer y estar comprometido con la institución y el programa de tutorías
- III. Haber tomado y acreditado los cursos de formación y capacitación para tutores y asesores escolares que imparte el INSTITUTO.

ARTÍCULO 44.- El perfil del asesor debe incluir los siguientes aspectos:

- I. Ser académico o docente con experiencia docente en el INSTITUTO.
- II. Conocer el programa académico en el cual ejerce la docencia.
- III. Ser experto en el área que brinda asesoría.
- IV. Poseer buenas relaciones interpersonales que faciliten el acercamiento con los estudiantes.
- V. Haber participado en los programas de formación para profesores del INSTITUTO.

ARTÍCULO 45.- Todos los docentes y académicos podrán fungir como sinodales y su designación estará sujeta a lo estipulado en el presente Reglamento.

### **De la Selección, Ingreso, Permanencia**

ARTÍCULO 46.- El procedimiento para la selección e ingreso de Académicos y Docentes será definido por el Director General en colaboración con el Director Académico y el Director Administrativo, atendiendo a las características de la asignatura.

ARTÍCULO 47.- Para ingresar al INSTITUTO, académicos y docentes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Currículum Vitae
- b) Copia de su cédula profesional federal o estatal.
- c) Copia del título profesional
- d) Copia de acta de nacimiento
- e) Copia de un comprobante de domicilio
- f) Copia de identificación oficial
- g) Copia de la Clave Única de Registro Poblacional (CURP)
- h) Copia del Registro Federal de Contribuyentes

ARTÍCULO 48.- Las modalidades de ingreso de los profesores podrán ser:



- a) Para cubrir plazas vacantes definitivas o de nueva creación definitivas.
- b) Para cubrir plazas vacantes temporales o de nueva creación temporales.

ARTÍCULO 49.- El Director General resolverá las contingencias para cubrir vacantes temporales de académicos o docentes, celebrando contratos cuya vigencia será hasta por un período escolar.

ARTÍCULO 50.- Todo aspirante que pretenda ocupar una plaza vacante o de nueva creación, deberá someterse al procedimiento de evaluación para el ingreso, previsto por la INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 51.- Dentro del plazo máximo de un año después de su ingreso, los académicos y docentes deberán someterse a una evaluación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el INSTITUTO. Transcurridos dos años desde su ingreso, se llevará a cabo una segunda evaluación con el fin de conservar tal condición.

ARTÍCULO 52.- La permanencia es el derecho que tienen los académicos y docentes de mantener su nombramiento, sujeto al cumplimiento de las exigencias académicas establecidas por la reglamentación aplicable.

ARTÍCULO 53.- Para efectos de su permanencia se podrán realizar a los académicos y docentes evaluaciones de su desempeño de acuerdo al procedimiento establecido por la INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 54.- Las evaluaciones de los académicos y docentes para su ingreso o reingreso, estará a cargo del Director General en coordinación con el Director Académico, para lo cual se tomarán en consideración los siguientes criterios:

- I. Cumplimiento y desarrollo de las actividades académicas programadas.
- II. Asistencia y puntualidad.
- III. Participación en eventos orientados a la formación de recursos humanos, así como a la difusión y actualización profesional en su área.
- IV. Satisfacción de las necesidades que propiciaron su contratación en función de los productos académicos.
- V. Productividad sostenida e impacto de su quehacer académico.
- VI. Vocación para el trabajo académico.
- VII. Actualización en el área de desarrollo profesional respectivo, y Evaluación por los estudiantes.

## **Otorgamiento de Promociones y Estímulos.**

Artículo 55.- El INSTITUTO reconoce el valioso aporte de los docentes y académicos. Para tal efecto, con el fin de facilitar la promoción a las distintas categorías del personal académico y docente, así como para el otorgamiento de estímulos, establece los siguientes elementos a considerar:

- a) Un historial exitoso y demostrado de enseñanza efectiva, respaldado por evaluaciones de estudiantes y colegas.
- b) Evaluación positiva de la calidad de la enseñanza, incluyendo la capacidad para involucrar a los estudiantes, diseñar programas de estudio efectivos y utilizar métodos de enseñanza innovadores.
- c) Contribuciones significativas a la investigación, que pueden incluir publicaciones en revistas académicas, libros, capítulos de libros, y participación en proyectos de investigación.
- d) Grados académicos avanzados relevantes para el campo de estudio, así como participación continua en programas de formación y desarrollo profesional.
- e) Participación activa en servicios a la comunidad, así como contribuciones significativas a la institución a través de comités, proyectos institucionales y liderazgo.
- f) Experiencia y éxito en los procesos de tutorías o asesorías a estudiantes.
- g) Participación en conferencias académicas, simposios, y otras actividades que contribuyan al desarrollo del conocimiento en su disciplina.
- h) Evaluaciones positivas por parte de pares académicos, estudiantes y directivos.
- i) Desarrollo y mejora continua de cursos y programas académicos, mostrando un compromiso con la innovación pedagógica y la actualización curricular.
- j) Participación en eventos institucionales.

ARTÍCULO 56.-La Dirección General, en colaboración con la Dirección Académica y la Dirección Administrativa, tendrá la responsabilidad de definir el procedimiento para el otorgamiento de promociones y estímulos, así como sus tipos y características.

## **De los órganos académicos que intervienen en el ingreso, permanencia y promoción.**

ARTÍCULO 57.- La Dirección Académica y las Academias de Campus del INSTITUTO participaran en el proceso de ingreso, permanencia y promoción de académicos y docentes, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Revisar perfiles académicos, experiencia, habilidades y alineación con la Misión y Visión Institucional.
- b) Participar en entrevistas y evaluaciones técnicas para evaluar las competencias académicas y pedagógicas de los candidatos.

- c) Colaborar en la definición de perfiles de puestos y requisitos para asegurar que los nuevos miembros del personal académico se alineen con las necesidades y estándares de la institución.
- d) Participar en la evaluación del Desempeño.
- e) Participar en la creación y aplicación de procesos de evaluación del desempeño, asegurando que se realicen evaluaciones regulares y justas.
- f) Proporcionar mentoría y apoyo para el desarrollo profesional de los académicos, identificando oportunidades de formación y crecimiento.
- g) Colaborar en la gestión de conflictos y problemas relacionados con el desempeño, trabajando para encontrar soluciones constructivas y ofreciendo apoyo.
- h) Participar en comités de revisión de expedientes para considerar la promoción de académicos, revisando su desempeño, contribuciones y cumplimiento de los criterios establecidos.
- i) Proporcionar recomendaciones y apoyo a los académicos que buscan la promoción, asesorándolos sobre los requisitos y brindando orientación.
- j) Participar en la definición y revisión de los criterios de promoción para asegurar que sean claros, justos y alineados con los estándares de la institución.

ARTÍCULO 58.- Para el ingreso de académicos o docentes de tiempo parcial el procedimiento de evaluación estará a cargo del Director General.

ARTÍCULO 59.- El Director General, deberá asesorarse de expertos cuando la naturaleza del área del conocimiento, disciplinas o funciones a desempeñar lo requiera.

### **De los derechos del personal académico y docente**

ARTÍCULO 60.- Son derechos del personal académico y docente que labora en el INSTITUTO:

- I. Recibir la remuneración que le corresponda, así como los beneficios que de acuerdo a su tipo de contrato le correspondan.
- II. Participar en la integración de los órganos académicos colegiados del Instituto.
- III. Recibir con oportunidad los resultados de las evaluaciones que se le realicen en el desarrollo de su labor docente.
- IV. Manifestar sus sugerencias y opiniones ante los órganos académicos colegiados.
- V. Recibir los reconocimientos y estímulos a los que se haya hecho acreedor conforme a las normas establecidas.
- VI. Disfrutar de un ambiente laboral que promueva la igualdad, respeto y no discriminación, asegurando condiciones que propicien el bienestar y desarrollo profesional.
- VII. Acceder a oportunidades de formación continua y actualización para el desarrollo de habilidades pedagógicas y de investigación.

- VIII. Participar en la toma de decisiones relevantes para el ámbito académico, mediante la representación adecuada en los comités y órganos de gobierno.
- IX. Acceder a recursos y tecnologías necesarios para el ejercicio eficiente de sus funciones docentes y de investigación.
- X. Disponer de un entorno propicio para la investigación, que incluya facilidades para la realización de proyectos académicos y científicos.
- XI. Contar con apoyo institucional para la publicación y difusión de sus investigaciones y contribuciones académicas.
- XII. Ser evaluado de manera justa y transparente, con criterios claros y objetivos, para el desarrollo de su labor y su progresión académica.
- XIII. Acceder a oportunidades de capacitación y desarrollo profesional que impulsen su crecimiento y actualización en su campo de *expertise*.
- XIV. Participar en programas de mentoría, tanto como mentor o como aprendiz, para fomentar la colaboración y el intercambio de conocimientos entre pares.
- XV. Disfrutar de un ambiente de trabajo libre de acoso, hostigamiento y discriminación, con mecanismos efectivos para la denuncia y prevención de estas conductas.
- XVI. Acceder a recursos bibliográficos, laboratorios y demás infraestructuras necesarias para la impartición de clases y el desarrollo de proyectos de investigación.
- XVII. Contar con la posibilidad de participar en redes académicas nacionales e internacionales para promover la colaboración, intercambio y enriquecimiento mutuo.
- XVIII. Participar en actividades de divulgación y extensión universitaria, promoviendo la conexión entre la academia y la comunidad.
- XIX. Acceder a programas de bienestar y salud ocupacional que aseguren su salud física y mental durante el ejercicio de sus funciones.

## **De las obligaciones del personal académico y docente**

ARTÍCULO 61. - Corresponde a los académicos y docentes:

- I. Desempeñar con eficiencia las comisiones y cargos que se les confieran, de conformidad con las normas establecidas en este Reglamento.
- II. Impartir la educación bajo principios y valores institucionales y de acuerdo al Modelo Educativo.
- III. Asistir puntualmente a sus cátedras y desarrollar con excelencia el proceso formativo de sus estudiantes, cumpliendo con los programas
- IV. Brindar asesoría y tutoría académica a los estudiantes.
- V. Planear, organizar, impartir y evaluar los cursos, sin más limitaciones que las contenidas en este Reglamento y las derivadas de los programas académicos respectivos.

- VI. Proporcionar a los estudiantes al inicio de cada curso, los programas correspondientes e informarles sobre las características de los exámenes, así como de los instrumentos y elementos que serán tomados en cuenta para la evaluación.
- VII. Permanecer actualizado tanto en su campo disciplinario como técnicas de enseñanza, con el objetivo de difundir los conocimientos adquiridos y fomentar una cultura de mejora continua en el desarrollo de sus funciones.
- VIII. Asumir una conducta acorde al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad escolar y actuar de tal manera que su comportamiento sea congruente acorde con los valores y filosofía del INSTITUTO.
- IX. Actuar con ética y honestidad en las actividades académicas.
- X. Cuidar las instalaciones y preservar el patrimonio.
- XI. Cuidar la disciplina de los estudiantes dentro de su cátedra.
- XII. Participar en los procesos de evaluación de su desempeño académico, en los términos del reglamento respectivo.
- XIII. Presentar iniciativas ante las instancias universitarias tendientes a mejorar el ejercicio de sus funciones.
- XIV. Cumplir con lo dispuesto en la reglamentación de la Institución.
- XV. Promover la equidad social como una forma de combate de la discriminación en cualquiera de sus formas ya sea de género, raza, orientación sexual, religión, origen étnico, nivel de ingresos u otras características personales, impulsando la justicia social como principio aspiracional y el respeto a la individualidad, así como a los derechos humanos.
- XVI. Desarrollar y ofrecer programas educativos de manera efectiva, utilizando métodos de enseñanza que fomenten la comprensión y el aprendizaje significativo de los estudiantes.
- XVII. Participar en proyectos de investigación que aporten al conocimiento en su área de especialización.
- XVIII. Involucrarse en actividades que vinculen la universidad con la comunidad, como charlas, seminarios, proyectos comunitarios o asesoramiento a instituciones externas.
- XIX. Participar en la toma de decisiones y la planificación académica, contribuyendo al diseño de programas de estudio, evaluación institucional y otras iniciativas que promuevan la calidad educativa.

### **De las responsabilidades y sanciones**

ARTÍCULO 62.- A los académicos y docentes que realicen alguna conducta contraria a lo dispuesto por el presente Reglamento, se les impondrá, según el caso y la gravedad de aquéllas, las siguientes sanciones:

- I. Amonestación escrita.
- II. Suspensión temporal.
- III. Suspensión definitiva.

Estas sanciones guardan independencia con respecto a los supuestos y consecuencias que la legislación laboral contempla.

ARTÍCULO 63.- El Director General será el responsable de aplicar las sanciones. La imposición de estas deberá ser documentada por escrito, y en todo caso, se garantizará a los afectados el derecho a ser escuchados previamente en su defensa.

## **DE LOS ESTUDIANTES**

ARTÍCULO 64.- Se consideran estudiantes del INSTITUTO aquellos a los que la Dirección General concedió inscripción en el respectivo ciclo escolar por haber cubierto íntegramente los requisitos de ingreso establecidos y conservarán esta calidad mientras cumplan con las obligaciones y los requisitos establecidos en la reglamentación correspondiente.

### **Requisitos de ingreso, promoción y permanencia.**

ARTÍCULO 65.- Todos los estudiantes que deseen ingresar al INSTITUTO deberán cumplir con los requisitos de admisión de conformidad con el procedimiento establecido, de acuerdo al nivel y modalidad educativa al que solicite su ingreso.

ARTÍCULO 66.- Los exámenes de admisión serán elaborados y calificados por la Academia y deberán publicarse los resultados 5 días hábiles posteriores a la presentación del examen de admisión.

ARTÍCULO 67.- Los estudiantes que presenten examen de admisión deberán cubrir los requisitos que para tal efecto se publiquen con tres meses de anticipación a la fecha del examen. La autobiografía del estudiante será un requisito que deberá entregarse a más tardar el día del examen.

ARTÍCULO 68.- Para ser inscrito por primera ocasión como estudiante, el interesado deberá acreditar documentalmente que cuenta con todas las condiciones que establece el programa académico. Cubrir los requisitos de entrevista con las autoridades escolares, personal del departamento psicopedagógico, así como la entrega de la documentación básica que a continuación se señala conforme a cada nivel educativo:

### **De la Licenciatura en todas sus modalidades:**

- a) Acta de Nacimiento
- b) Certificado de Bachillerato (Si se encuentra en trámite deberá presentar constancia que lo acredite, en cuyo caso se le otorgará un plazo máximo de seis meses para su entrega)
- c) Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- d) Cubrir los conceptos de inscripción y mensualidades correspondientes.
- e) Para el caso de estudiantes extranjeros, documentación que acredite la calidad migratoria con la que se encuentran en el territorio nacional, de conformidad con la legislación aplicable.

### **De los Posgrados en todas sus modalidades.**

#### **De la Especialidad:**

- a) Título de Licenciatura o copia certificada ante notario, o cédula profesional, o carta de aceptación de la Especialidad como opción de Titulación otorgada por la escuela de procedencia, o documento afín.
- b) Si el Título se encuentra en trámite deberá presentar constancia que lo acredite, en cuyo caso se le otorgará un plazo máximo de seis meses para la entrega del Título original.
- c) Copia certificada del Acta de Nacimiento o documento legal equivalente.
- d) Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de contar con ella.
- e) Seis fotografías tamaño infantil, de frente, en blanco y negro.
- f) Solicitud de Inscripción.
- g) Para el caso de estudiantes extranjeros, documentación que acredite la calidad migratoria con la que se encuentran en el territorio nacional, de conformidad con la legislación aplicable.

#### **De la Maestría:**

- a) Título de Licenciatura o copia certificada ante notario, cédula profesional de licenciatura o carta de aceptación de la Maestría como opción de Titulación de licenciatura otorgada por la escuela de procedencia, o documento afín.
- b) Si el Título se encuentra en trámite deberá presentar constancia que lo acredite, en cuyo caso se le otorgará un plazo máximo de seis meses para la entrega del Título original.
- c) Copia certificada del Acta de Nacimiento o documento legal equivalente.
- d) Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de contar con ella.
- e) Seis fotografías tamaño infantil, de frente, en blanco y negro.
- f) Solicitud de Inscripción.
- g) Para el caso de estudiantes extranjeros, documentación que acredite la calidad migratoria con la que se encuentran en el territorio nacional, de conformidad con la legislación aplicable.

### **Del Doctorado:**

- a) Título de Maestría o copia certificada ante notario, o cédula profesional de maestría, o carta de aceptación del Doctorado como opción de Titulación para maestría otorgada por la escuela de procedencia, o documento afín.
- b) Si el Título se encuentra en trámite deberá presentar constancia que lo acredite, en cuyo caso se le otorgará un plazo máximo de seis meses para la entrega del Título original.
- c) Copia certificada del Acta de Nacimiento o documento legal equivalente.
- d) Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de contar con ella.
- e) Seis fotografías tamaño infantil, de frente, en blanco y negro.
- f) Solicitud de Inscripción.
- g) Para el caso de estudiantes extranjeros, documentación que acredite la calidad migratoria con la que se encuentran en el territorio nacional, de conformidad con la legislación aplicable.

### **Curso Posdoctoral en Innovación y Gestión Institucional.**

### **Curso Posdoctoral en Innovación Administrativa y Gestión de Negocios.**

#### **(solo como opciones de titulación de Doctorado)**

- a) Constancia de estudios de Doctorado o copia certificada ante notario, o cédula profesional de doctor, o carta de aceptación del curso Posdoctoral como opción de Titulación de doctorado otorgada por la escuela de procedencia, o documento afín.
- b) Si el Título se encuentra en trámite deberá presentar constancia que lo acredite, en cuyo caso se le otorgará un plazo máximo de seis meses para la entrega del Título original.
- c) Copia certificada del Acta de Nacimiento o documento legal equivalente.
- d) Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de contar con ella.
- e) Seis fotografías tamaño infantil, de frente, en blanco y negro.
- f) Solicitud de Inscripción.
- g) Para el caso de estudiantes extranjeros, documentación que acredite la calidad migratoria con la que se encuentran en el territorio nacional, de conformidad con la legislación aplicable.

ARTÍCULO 69. - En el caso de los estudiantes que egresaron en el Bachillerato del INSTITUTO, tendrán pase automático a cualquiera de las carreras de educación superior del nivel de licenciatura, sin necesidad de presentar el examen de admisión y solo tendrán la obligación de entregar la documentación que acredite sus estudios de Bachillerato.

ARTÍCULO 70.- El límite máximo para la inscripción en el INSTITUTO será el establecido por esta institución, más un periodo adicional equivalente. Esto permitirá a los estudiantes completar el plan de estudios, excepto en situaciones en las cuales



el estudiante solicite su baja temporal, en cuyo caso el tiempo transcurrido durante la baja no será contabilizado. Por ejemplo, en programas cuya duración sea de 3 años, el plazo máximo para cursarlos será de 6 años.

**ARTÍCULO 71.-** Los estudiantes podrán solicitar **baja temporal o definitiva** mediante un escrito dirigido a la Dirección Académica.

- I. Baja temporal: es la interrupción de los estudios a solicitud del estudiante o por causa académica; los cuales podrán reanudarse una vez que la circunstancia que la originó haya sido solventada.
- II. Baja definitiva: consiste en la terminación de los estudios a solicitud del estudiante o por causa académica.

### **Aprovechamiento de los estudiantes de educación superior en todas las modalidades.**

**ARTÍCULO 72. -** El aprovechamiento de los estudiantes se apreciará por medio de exámenes y otros instrumentos y elementos que evaluarán los conocimientos, habilidades, conducta, actitudes o valores, así como las competencias adquiridas; se sustentarán en los recintos académicos y en los períodos que fije el calendario académico; sólo se podrán celebrar en fecha u hora diferente, o fuera de los recintos, cuando existiendo causa justificada el Coordinador de Campus así lo autorice.

**ARTÍCULO 73. -** En la Institución los exámenes podrán ser:

- I. De admisión a primer ingreso.
- II. Parciales.
- III. Finales.
- IV. Regularización.
- V. Título de Suficiencia.
- VI. De reconocimiento de estudios, de titulación y de obtención de grados académicos.

**ARTÍCULO 74.-** Los exámenes podrán ser orales, escritos, prácticos, mixtos, departamentales o de cualquier otra modalidad que autorice la Academia. En los orales se observará el protocolo expedido por ésta.

**ARTÍCULO 75.-** En los exámenes se deberán satisfacer los lineamientos siguientes:

- I. Procurar que sean adecuados para apreciar o valorar cada uno de los aspectos que se desea examinar.
- II. Abordar los contenidos de conocimientos, habilidades, conductas, actitudes y valores correspondientes al programa.
- III. Observar los niveles de dificultad establecidos en los programas respectivos.
- IV. Explicitar el valor que posea cada una de las partes que los constituyan.

ARTÍCULO 76. - En cada periodo escolar se podrán efectuar exámenes parciales ante el docente de la materia, cuyo objetivo será conocer el avance del aprendizaje.

ARTÍCULO 77. - El docente hará explícito el valor específico de los exámenes parciales y de los instrumentos y elementos que tomará en cuenta para la evaluación final y lo dará a conocer al inicio del curso.

ARTÍCULO 78.- En el nivel de Educación Superior, que incluye Licenciaturas, Especialidades, Maestrías y Doctorados en todas sus modalidades, el aprovechamiento académico se evaluará mediante tareas, trabajos en clase, investigaciones, presentaciones, carpetas de evidencias, así como exámenes parciales y finales, conforme a lo estipulado en cada programa académico.

Para los programas no escolarizados (modalidad virtual), se verificará la identidad del estudiante utilizando herramientas tecnológicas de vanguardia.

En el caso de las carreras con estructura semestral, se realizarán tres exámenes parciales a lo largo del semestre. Los estudiantes que no alcancen un promedio de 9.0 (nueve punto cero) en estos exámenes deberán presentar un examen final. De manera similar, en las carreras cuatrimestrales se aplicarán tres exámenes parciales, seguidos de un examen final para aquellos cuya media no alcance el 9.0.

En caso de carreras de modalidad mixta o no escolarizada (virtual) se aplicarán dos exámenes parciales.

Los estudiantes de ambos modelos, semestral y cuatrimestral, que estén exentos de realizar el examen final, pero deseen mejorar su promedio, tendrán la opción de presentarlo. Sin embargo, aquellos que hayan reprobado más del 50% de los exámenes parciales no podrán optar por el examen final y deberán presentar un examen de regularización. La nota del examen final se promediará con las calificaciones de los exámenes parciales para determinar el promedio final del estudiante.

La programación de los exámenes finales se anunciará con quince días de anticipación y serán evaluados por el profesor de la asignatura o por un docente designado.

## **De la acreditación y regularización (oportunidades y plazos).**

### **Licenciaturas en todas sus modalidades.**

ARTÍCULO 79. - La escala para evaluar el aprendizaje de los estudiantes será de tipo cuantitativo de 0 a 10 puntos, incluyendo un decimal.  
La mínima de aprobación para el nivel superior de licenciatura será de 7.0 puntos.

### **Posgrados en todas sus modalidades.**

ARTÍCULO 80. - La escala para evaluar el aprendizaje de los estudiantes será de tipo cuantitativo de 0 a 10 puntos, incluyendo un decimal.  
La calificación mínima de aprobación para el nivel superior de **Especialidad, Maestría y Doctorado** será de 8.0 puntos  
Para fomentar el espíritu de investigación entre los estudiantes, se deberá exigir en la asignatura que proceda, como mínimo un trabajo de investigación que reúna los elementos indispensables de un trabajo técnico-científico, sin este requisito no se podrá acreditar dicho curso.

Procurando que los proyectos de investigación tengan un impacto directo en la sociedad y contribuyan con la transferencia de conocimientos y la difusión de resultados de investigación, estos son aspectos clave para la innovación social.

ARTÍCULO 81.- El Coordinador de Campus, designará a un docente adjunto para que aplique el examen correspondiente, cuando el docente titular de la materia:

- I. Se excuse.
- II. Haya sido autorizada su recusación.
- III. Se encuentre imposibilitado.
- IV. No se haya presentado injustificadamente para su aplicación.
- V. Se hubiese demorado sin causa justificada en la entrega de resultados; o
- VI. Se niegue sin motivo alguno a aplicarlo.

ARTÍCULO 82. – Para efectos de acreditación:

- I. A cada curso de una materia corresponde una evaluación al final del periodo escolar.
- II. Cuando no haya necesidad de recusar, los exámenes finales podrán desahogarse en los periodos fijados por la Institución, en coordinación con la instancia de registro y control escolar.

ARTÍCULO 83. - Los resultados de los exámenes parciales y finales, acompañados de sus correspondientes pruebas y actas, en su caso, deberán ser entregados a la persona encargada del control escolar de la Institución dentro de tres días a partir de la fecha de su realización. Si hubiese demora, el Director en un tiempo prudente dispondrá, de la realización de otro examen con profesor distinto.

ARTÍCULO 84.- En educación superior nivel de **licenciatura en todas las modalidades**, los estudiantes que no obtengan un promedio mínimo de 7.0 al término de cada materia, deberán presentar examen de regularización, en caso de no aprobar deberán presentar un examen a Título de Suficiencia.

En caso de que el examen a Título de Suficiencia, sea no aprobatorio, se deberá cursar la materia nuevamente.

El máximo de materias a presentar en examen de regularización o en examen a Título de Suficiencia será de tres exámenes en cada instancia.

ARTÍCULO 85. – En el nivel superior de **Especialidad, Maestría o Doctorado (en todas las modalidades)** los estudiantes que no obtengan un promedio mínimo de 8.0 al término del curso, deberán presentar examen de regularización vía tutoría, en caso de no regularizarse deberá cursar la materia nuevamente.

ARTÍCULO 86.- En el nivel superior de **licenciatura (en todas sus modalidades)** para tener derecho a presentar exámenes y/o evaluaciones parciales y finales, el estudiante requiere tener un 80% de asistencia a clases y estar al corriente en sus pagos de inscripción y colegiaturas. Para tener derecho a examen de regularización, el estudiante deberá tener por lo menos el 50% de asistencia, en caso de no alcanzarlo deberá presentarse a examen a Título de Suficiencia. En ningún caso podrá avanzar al siguiente cuatrimestre (o semestre) si tiene tres materias reprobadas.

ARTÍCULO 87. – En donde se presenten exámenes parciales y finales, los estudiantes tendrán derecho a solicitar revisión en primera instancia con su docente, en caso de continuar con la inconformidad con el resultado, podrán solicitar ante la Dirección Académica, la revisión del examen presentado y de los instrumentos y elementos tomados en cuenta para la evaluación, hasta un término de dos días a partir de la fecha de entrega o publicación de calificaciones en control escolar.

ARTÍCULO 88.- En los casos de revisión de exámenes y evaluaciones, el Director Académico determinará si se confirma o modifica la calificación otorgada, en un término de tres días.

ARTÍCULO 89.- Cuando el estudiante no hubiere acreditado alguna(s) asignatura(s) seriada(s), podrá inscribirse en los cursos del siguiente periodo como estudiante irregular, pero no podrá cursar la(s) materia(s) seriada(s) hasta aprobar la materia anterior de la serie.

ARTÍCULO 90. – **En Licenciaturas**, el estudiante podrá inscribirse al siguiente cuatrimestre (semestre en su caso) siempre y cuando no tenga más de dos asignaturas pendientes de aprobar; además en caso de que alguna materia seriada se encuentre pendiente de aprobación le impedirá cursar la siguiente de la misma serie hasta que apruebe la que antecede.

ARTÍCULO 91. – **En Especialidad, Maestría y Doctorado (en todas sus modalidades)** los estudiantes podrán inscribirse al siguiente periodo siempre y cuando no tengan más de dos materias no acreditadas del periodo anterior. En todos los programas académicos de modalidad no escolarizada los estudiantes podrán cursar hasta dos materias adicionales a las correspondientes del cuatrimestre o semestre en curso según corresponda (aplica solo en caso de regularización)

ARTÍCULO 92.- El estudiante causará **baja temporal** del programa académico (en todas las modalidades) si:

- a) Reprueba todas las evaluaciones a las que tiene derecho;
- b) Deja transcurrir tres periodos, sin hacer uso de las oportunidades que tiene para aprobar la materia o acreditar la actividad académica con base a este Reglamento.

### **De las tutorías y asesorías.**

ARTÍCULO 93.- Los académicos y docentes deberán brindar asesorías a los estudiantes cuando estos lo soliciten, o bien, cuando los docentes detecten que un estudiante no ha alcanzado las habilidades que se necesitan para adquirir el conocimiento, buscando siempre que cada estudiante logre los aprendizajes necesarios para alcanzar la excelencia académica.

ARTÍCULO 94.- Los académicos y docentes deberán aceptar ser los tutores de un estudiante grupo de estudiantes cuando las autoridades se lo soliciten o cuando los mismos estudiantes así se lo hagan saber a las autoridades escolares. Además, deberán implementar estrategias que aseguren la obtención de conocimientos considerando sus capacidades cognitivas.

### **De los derechos, obligaciones, responsabilidades y sanciones.**

ARTÍCULO 95.- En el INSTITUTO podrá existir la correspondiente Sociedad de Estudiantes en cada una de los Campus, cuya elección y funcionamiento será determinada por la Dirección Académica.

ARTÍCULO 96.- Para mantener una sana convivencia, las relaciones personales entre los estudiantes deberán regirse por la consideración y respeto hacia sus compañeros y pertenencias, fomentando siempre la cordialidad y el decoro en su trato con los demás; evitando el uso del lenguaje vulgar y obsceno, los insultos, burlas, *bullying* o acoso escolar o cualquier acto discriminatorio que violente a personas con discapacidad, diferencias étnicas, socioeconómicas, de género o alguna otra particularidad. Además, deberá abstenerse de toda conducta que deteriore las relaciones personales; evitando la violencia física y moral, fomentando un sano compañerismo y la solidaridad estudiantil.

ARTÍCULO 97. La Sociedad de estudiantes colaborará y se coordinará con el Director Académico, los funcionarios, académicos y docentes tanto para el engrandecimiento y el progreso académico y cultural del INSTITUTO, como para preservar el orden y la disciplina internos, y la conservación en buen estado de las instalaciones, mobiliario y equipo.

ARTÍCULO 98.- Cuando un estudiante maltrate o esconda pertenencias o útiles de sus compañeros, se hará acreedor a una sanción y será obligado a reparar el daño causado. Además, no deberá introducir al plantel ningún animal a menos que esto sea requerido por alguno de los profesores con propósitos escolares.

ARTÍCULO 99.- El estudiante que presente como suyo un trabajo ajeno, se hará acreedor a la sanción que la Dirección Académica o en su caso la Coordinación Académica estime conveniente, en base al reporte que del hecho realice el docente correspondiente.

La sanción será determinada según cada caso y puede incluir una amonestación privada, reprobación de la actividad de aprendizaje, o reprobación del curso. En caso de reincidencia que resulte en la reprobación de un segundo curso por el mismo motivo, se procederá a la baja definitiva del estudiante.

ARTÍCULO 100.- Ningún estudiante podrá permanecer en las aulas, laboratorios y talleres fuera del tiempo marcado por su horario de clases, salvo en los casos en que el profesor responsable, el asesor y las autoridades de la escuela lo autorice.

ARTÍCULO 101.- Los estudiantes que formen parte de los equipos deportivos del INSTITUTO, deberán concurrir puntualmente a los entrenamientos y juegos a que se les cite, con el equipo y vestuario que se les indique; en caso contrario se harán acreedores a una sanción disciplinaria.

ARTÍCULO 102.- Los estudiantes no podrán permanecer fuera de las áreas de estudio cuando se estén impartiendo clases.

ARTÍCULO 103.- Los estudiantes de Educación Superior, ya sea de Licenciatura, Especialidad, Maestría o Doctorado, deben proyectar una imagen que demuestre compromiso, seriedad y respeto hacia el proceso educativo. Asimismo, deben fomentar un ambiente de respeto mutuo y decoro, además de cultivar un sentimiento de orgullo y pertenencia dentro de nuestra comunidad educativa.

ARTÍCULO 104.- Los estudiantes de cualquier nivel educativo, deberán portar el uniforme requerido cuando asistan a prácticas de talleres o laboratorios.

ARTÍCULO 105.- Los estudiantes deberán portar siempre su credencial actualizada que los acredite como estudiantes inscritos en el plantel debiendo mostrarla siempre que se les solicite. El uso indebido de la credencial originará sanción.

ARTÍCULO 106.- Los estudiantes deberán pagar con puntualidad las cuotas de colegiaturas establecidas, con objeto de tener derecho a asistir a clases y poder

presentar los exámenes parciales, finales, regularización y a título de suficiencia debiendo tener totalmente cubiertos aquellos adeudos cuyo vencimiento corresponda a la fecha en que hayan de verificarse dichos exámenes.

Los estudiantes que hayan sido sancionados con suspensión de clases no podrán ingresar al plantel escolar hasta el término de la misma.

ARTÍCULO 107.- Los estudiantes deberán asistir regular y puntualmente a todas las clases, y ejecutar las prácticas y trabajos comprendidos en los planes y programas de estudio, en las circunstancias que se les asignen por los respectivos profesores, asesores y funcionarios de los Campus.

En punto de la hora señalada para la iniciación de cada una de las clases deberán entrar al aula respectiva en la cual estará ya esperándolos el profesor del curso correspondiente. Al término de la clase los estudiantes abandonarán el aula cuando el profesor así lo indique.

Ningún estudiante será admitido en el aula, después de 10 minutos de la hora señalada para la iniciación de la primera hora de clases del día, salvo que presente al profesor la autorización por parte de las autoridades de la Escuela.

ARTÍCULO 108.- El estudiante deberá asistir al menos al 80% de sus clases y cumplir con los requisitos académicos establecidos para obtener derecho a exámenes finales.

ARTÍCULO 109.- Las faltas de asistencia a la escuela deberán justificarse dentro de un plazo máximo de 72 horas. Para ello deben presentar la solicitud correspondiente, en el formato que deberá recabar con autoridades de la escuela, anexando a ella el documento justificatorio.

ARTÍCULO 110.- La ausencia injustificada a clases durante 15 días hábiles en forma continua o 30 días hábiles en forma discontinua tendrá como consecuencia que el estudiante cause baja temporal como estudiante de la escuela. Los retardos serán considerados para efecto del cómputo como dos retardos por una falta.

ARTÍCULO 111.- Los estudiantes deberán concurrir siempre a sus clases ya sea en aulas o laboratorios, provistos de los libros, útiles, materiales y batas indispensables para asegurar su eficiente trabajo escolar. En caso de que el estudiante no cumpla con ello será privado por el docente al derecho de permanecer en la o las clases y laboratorios respectivos, anotándoles las correspondientes faltas de asistencia e informando a las autoridades del INSTITUTO.

ARTÍCULO 112.- Por ser un inconveniente para la buena concentración en el estudio, los estudiantes se abstendrán de introducir a la escuela y a los salones de clases, cualquier tipo de aparato electrónico que produzca datos, sonido o imagen sin la debida autorización del profesor del curso correspondiente, o de las autoridades de los Campus.

ARTÍCULO 113.- Los estudiantes deben informar a la Dirección Académica sobre cualquier material de estudio o pertenencia personal olvidada o extraviada por otros, que encuentren en las aulas o patios de la escuela. Este proceder refleja su responsabilidad y consideración hacia sus compañeros.

En caso de que un estudiante olvide sus materiales de estudio en las instalaciones escolares, ya sea por descuido, negligencia o cualquier otra razón, deberá solicitarlos en el área de la Dirección Académica. Allí, previa comprobación de propiedad, los materiales serán devueltos.

Cualquier material de estudio no identificado y no reclamado en la semana posterior a su extravío será incorporado al material didáctico de uso común para todos los estudiantes de la escuela. Los libros no reclamados serán añadidos a la colección de la biblioteca.

### **Responsabilidades y sanciones**

ARTÍCULO 114.- Son causas especialmente graves de responsabilidad:

- I. El desarrollo de actividades que tiendan a destruir los principios básicos del INSTITUTO, así como las de índole política que persigan un interés personal o de partido.
- II. Generar, promover o participar en actos de agitación, instigación, dirección, iniciación o participación pongan en riesgo el orden o disciplina internos del INSTITUTO o de sus Campus; o bien el desarrollo de actividades tendientes a anticipar o prolongar los periodos de vacaciones.
- III. Participar en actos públicos que pongan en peligro su reputación de vida personal honorable o malversar los fondos cuyo manejo le encomiende el INSTITUTO, la Sociedad de Estudiantes, comité de Graduación o clubes de que formen parte en la Institución.
- IV. Prestar o recibir ayuda fraudulenta en pruebas de rendimiento escolar o exámenes de cualquier tipo, y por faltas de respeto a los profesores, funcionarios o empleados de los Campus o del INSTITUTO.
- V. La introducción, posesión y uso de armas de fuego o punzo cortantes o de cualquier otro material o artefacto que signifiquen riesgo para la integridad física de las personas o bienes del INSTITUTO o de sus Campus.
- VI. La introducción, posesión, uso o promoción de drogas enervantes y estupefacientes, así como la introducción o consumo de bebidas alcohólicas. Si se presenta al plantel con aliento alcohólico se le impedirá la entrada a clases, independientemente de la sanción que le imponga la Dirección Académica.
- VII. La introducción, posesión o difusión de cualquier tipo de material pornográfico o esotérico; o de cualquier tipo que atente contra la moral, las buenas costumbres y la dignidad de sus compañeros.



- VIII. La falsificación de certificados, boletas de exámenes y documentos análogos o el uso o aprovechamiento de dichos documentos, cuando la falsificación de estos sea imputable a terceros.
- IX. El formar parte de equipos deportivos distintos a los del INSTITUTO sin la autorización expresa del Director Académico.
- X. No concurrir o abstenerse de tomar parte en un evento o competencia deportiva cuando forman parte de los equipos del INSTITUTO.
- XI. Efectuar cualquier actividad comercial personal dentro de las instalaciones de la Institución sin autorización expresa de la Dirección Académica.
- XII. La realización de cualquier tipo de juego de azar en el interior del INSTITUTO.
- XIII. Todo reporte de plagio, copia o suplantación en cualquier tipo de examen o actividad de aprendizaje para fines de evaluación.
- XIV. En general la comisión de actos que tiendan a dañar al INSTITUTO o bien que sean contrarios a la moral y al derecho.
- XV. La realización de cualquier acto discriminatorio o violento de manera presencial o digital a algún miembro de la comunidad escolar derivado de su género, raza, orientación sexual, religión, diferencias culturales, discapacidad u otras características personales, así como posibles exclusiones de actividades y conversaciones de grupo, prejuicios basados en estereotipos y falta de empatía.

ARTÍCULO 115.- Las sanciones a los estudiantes que contravengan las anteriores disposiciones podrán ser

- I. Amonestación privada o pública.
- II. Suspensión de su asistencia a clases de 1 a 10 días dependiendo de la gravedad de la falta.
- III. No concesión de Becas o descuentos en el pago de colegiaturas o cancelación de los ya concedidos.
- IV. Cancelación de exenciones de exámenes a que pudieran tener derecho.
- V. Anulación total o parcial de los estudios o exámenes realizados fraudulentamente.
- VI. Obligación de presentar Examen a Título de Suficiencia, sin dispensa del pago correspondiente, del o de los cursos en que conforme al Reglamento de Exámenes hubiera obtenido calificación aprobatoria.
- VII. Cancelación o negación de la inscripción
- VIII. Expulsión definitiva de la Institución.

ARTÍCULO 116.- Las sanciones se impondrán de acuerdo a la responsabilidad personal en los actos que el estudiante incurra por la Dirección Académica.

## **Derechos y obligaciones**

ARTÍCULO 117.- Los derechos de los estudiantes serán recibir las clases programadas según su horario, obtener una respuesta a sus preguntas en las clases que tomen en este centro de estudios, el derecho a presentar exámenes en las fechas y horas programadas, acceso a la biblioteca y los materiales que en ella se encuentran resguardados, acceso al laboratorio de cómputo durante el horario de clases.

ARTÍCULO 118.- Las obligaciones de los estudiantes serán:

- I. Asistir puntualmente a sus clases.
- II. Cumplir con los trabajos y tareas encomendadas en sus clases.
- III. Participar en las actividades académicas extraescolares.
- IV. Cumplir con lo establecido para los estudiantes en el presente Reglamento.

## **DEL SERVICIO SOCIAL**

### **Requisitos y características del servicio social.**

ARTÍCULO 119.- **El servicio social aplicará únicamente para los estudiantes del nivel de licenciatura** quienes lo podrán iniciar a partir del primer cuatrimestre o semestre según corresponda al plan de estudios.

ARTÍCULO 120.- Los estudiantes para cumplir con su servicio social deberán cubrir 480 horas de servicio a la comunidad en un periodo mínimo de 6 meses.

ARTÍCULO 121.- Para iniciar los trámites, los interesados deberán solicitar una carta de presentación a la Coordinación del Campus. Con esta carta, deberán presentarse en la institución o departamento donde deseen realizar su servicio social, con el fin de obtener su aceptación o programarla para un periodo posterior.

### **De los asesores externos e internos.**

ARTÍCULO 122.- La institución o departamento donde presta su servicio social debe asignar a un asesor que será el responsable de:

- I. Asignar un horario al estudiante.
- II. Supervisar que cumpla con el horario establecido.
- III. Capacitar al estudiante en las actividades a realizar.
- IV. Supervisar las actividades que el estudiante realice.

ARTÍCULO 123.- El INSTITUTO asignará a un asesor interno quien será el responsable de supervisar la prestación del servicio social del estudiante.

### **De la acreditación del servicio social.**

ARTÍCULO 124.- Los estudiantes deberán realizar 480 horas de servicio social en cualquier Institución Pública, pudiendo realizarlas en instituciones privadas, cuando estas realicen o patrocinen programas en beneficio de la comunidad sin fines de lucro, buscando siempre contribuir con la responsabilidad social que como ciudadanos y futuros profesionistas tienen, incluido el mismo Instituto Educativo José Vasconcelos.

ARTÍCULO 125.- Los reportes referentes al servicio social, serán individuales y se entregarán de forma bimestral o trimestral en el formato autorizado por la Coordinación Académica.

ARTÍCULO 126.- Cuando el estudiante haya concluido con la cantidad de horas deberá solicitar una carta a su asesor donde se especifiquen las actividades que realizó, las fechas de inicio y término, el horario y si cumplió satisfactoriamente con sus responsabilidades.

ARTÍCULO 127.- Los Campus del nivel de licenciatura del INSTITUTO, entregarán una constancia en la cual se acredita que el estudiante ha cumplido con su Servicio Social.

### **De los derechos y obligaciones.**

ARTÍCULO 128.- El estudiante tiene el derecho de elegir la institución donde realizar su servicio social, sujeto a la aceptación de dicha institución y siempre que esta cumpla con los requisitos establecidos en este reglamento.

ARTÍCULO 129.- El estudiante para tener derecho a recibir su título profesional deberá haber concluido su servicio social y poseer la constancia de cumplimiento del servicio social.

### **De las responsabilidades y las sanciones.**

ARTÍCULO 130.- En caso de incumplimiento durante el desarrollo de las actividades y/o a lo establecido en la documentación de los trámites para iniciar su servicio social, el estudiante podrá ser suspendido o reasignado a otro programa dependiendo de la falta.

### **DE LAS PRACTICAS PROFESIONALES.**

#### **Requisitos y características de las prácticas profesionales.**

ARTÍCULO 131.- Se entiende por prácticas profesionales la actividad que desarrollan los estudiantes o egresados del INSTITUTO del **nivel de licenciatura**, con la finalidad de reforzar sus conocimientos y buscar su aplicación práctica en el campo laboral.

ARTÍCULO 132.- El objetivo de las prácticas profesionales es propiciar el desarrollo de las habilidades y el perfeccionamiento de los conocimientos obtenidos en el aula, así como contribuir a la integración de los estudiantes al campo laboral.

ARTÍCULO 133.- Para la realización de las prácticas profesionales, los estudiantes deberán tener cubiertos todos los créditos hasta el cuarto semestre o cuatrimestre y no tener ningún tipo de adeudo.

ARTÍCULO 134.- Los estudiantes podrán realizar las prácticas profesionales en instituciones públicas o privadas en donde puedan aplicar los conocimientos adquiridos en sus estudios.

ARTÍCULO 135.- Los estudiantes deberán realizar 360 horas de prácticas profesionales, a excepción de los estudiantes de la licenciatura en educación y psicopedagogía que deberán realizar 500 horas, y los estudiantes de licenciatura en psicología educativa deberán realizar 560 horas.

ARTÍCULO 136.- Al término de sus prácticas profesionales y habiendo cumplido con los requisitos que para ella se establecen en cada programa de estudio, los estudiantes recibirán la carta de liberación de prácticas profesionales que será expedida por el INSTITUTO.

## **DE LA CERTIFICACIÓN, TITULACIÓN U OBTENCIÓN DEL GRADO**

### **De las opciones, requisitos y procesos correspondientes.**

ARTÍCULO 137.- Para obtener el **certificado parcial de estudios de licenciatura**, se requerirá:

- I. Solicitud del estudiante presentado ante Control Escolar.
- II. Haber cubierto los pagos correspondientes a la documentación solicitada. Y no tener adeudo alguno con la institución.

ARTÍCULO - 138.- Para obtener el **certificado total de estudios de licenciatura**, se requerirá:

- I. Cumplir con el plan de estudios respectivo.
- II. Haber cubierto los pagos correspondientes
- III. Haber entregado la documentación requerida.
- IV. No tener adeudo alguno con la institución.

### **De la titulación u obtención de grado.**

**Para obtener el Título de licenciatura**, se requerirá:

- I. Cumplir con el plan de estudios respectivo
- II. De las siguientes modalidades establecidas, podrá elegir una para su titulación:

- a) **Examen Profesional** con las siguientes opciones:
    - Curso de Titulación,
    - Seminario de Titulación,
    - Un trabajo de investigación que podrá ser una monografía o un estudio de caso.
  - b) Tesis de Titulación.
  - c) Acreditar con un informe y la documentación necesaria el ejercicio profesional desarrollado por el egresado, durante un periodo mínimo acumulado de 4 años.
  - d) Sustentar y aprobar un examen general para el egreso de la licenciatura. La Academia definirá las características de este tipo de examen y las calificaciones mínimas requeridas para cumplir con esta modalidad.
  - e) Obtener un promedio general de calificaciones igual o mayor a 9.5 sin haber presentado algún examen de regularización o a título de suficiencia
  - f) Haber acumulado el 50 % de los créditos de una maestría o el 100% de una especialidad dentro de la institución o en cualquiera que tenga registro de validez oficial.
- III. Cumplir con los requisitos y tiempos para el servicio social y práctica profesional.
  - IV. Acreditar el idioma Inglés con 400 puntos de examen TOEFL o cursar en el centro de idiomas del Instituto Educativo José Vasconcelos los primeros tres niveles de Inglés.
  - V. Los demás requisitos académicos previamente establecidos en las estructuras curriculares.
  - VI. Haber cubierto los pagos correspondientes a la documentación solicitada. Y no tener algún tipo de adeudo con la Institución.
  - VII. La Academia fijará las bases y los requisitos que deban satisfacer, procurando en todos los casos la máxima calidad y por ende, un alto nivel competitivo.

### **Posgrados:**

Para obtener el **certificado parcial de estudios de posgrado**, se requerirá:

- I. Solicitud del estudiante presentado ante Control Escolar.
- II. Haber cubierto los pagos correspondientes a la documentación solicitada.
- III. No tener adeudo alguno con la institución.

Para obtener el **certificado total de estudios de posgrado**, se requerirá:

- I. Cumplir con el plan de estudios respectivo.
- II. Haber cubierto los pagos correspondientes a la documentación solicitada.
- III. No tener adeudo alguno con la institución.

**Para obtener la acreditación de la Especialidad, el grado de Maestría, o el grado de Doctorado (en todas las modalidades)** se requerirá:

### **Especialidad:**

- I. Cumplir con el plan de estudios respectivo, acreditando el total de las materias que lo integran.

- II. Elegir una de las siguientes opciones para la acreditación de la especialidad.
  - a) Elaborar una tesina.
  - b) Elaborar una monografía.
  - c) Presentar un estudio de caso.
- III. Haber cubierto los pagos correspondientes de este trámite.
- IV. No tener adeudos con la institución.

**Maestría:**

- I. Cumplir con el plan de estudios respectivo, acreditando el total de las materias que lo integran.
- II. Elegir una de las siguientes opciones para la obtención del grado:
  - a) Elaborar una tesis de grado.
  - b) Elaborar una monografía.
  - c) Presentar un estudio de caso.
  - d) Haber acumulado el 50% de los créditos de un Doctorado.
- III. Sustentar el examen de grado correspondiente para su defensa, (solo aplica para inciso a y c)
- IV. Haber cubierto los pagos correspondientes de éste trámite.
- V. No tener adeudos con la Institución.

**Doctorado:**

- I. Cumplir con el plan de estudios respectivo, acreditando el total de las materias que lo integran.
- II. Elegir una de las siguientes opciones para la obtención del grado:
  - a) Elaborar una tesis de grado.
  - b) Haber aprobado el 100% de las asignaturas un curso Posdoctoral, el cual tiene duración de un año.
- III. Sustentar el examen de grado correspondiente para su defensa de tesis.
- IV. Haber cubierto los pagos correspondientes de éste trámite.
- V. No tener adeudos con la Institución.

**En caso de Curso Posdoctoral**

Para obtener la constancia de terminación de estudios de este curso deberá:

- I. Acreditar el total de las materias que lo integran.
- II. Publicar un artículo en la revista de Investigación.
- III. Haber cubierto los pagos correspondientes de este trámite.
- IV. No tener adeudos con la institución.

ARTÍCULO 139. - En el INSTITUTO se podrán celebrar ceremonias de fin de cursos, cuyos términos serán regulados por el Director Académico.

Una vez cubierto satisfactoriamente el plan de estudios respectivo, el término para obtener un grado o un reconocimiento será determinado por la Dirección Académica, atendiendo a las características propias del programa.

## **DE LAS BECAS Y BENEFICIOS ECONÓMICOS.**

### **De las becas y beneficios económicos institucionales.**

ARTÍCULO 140.- La institución otorgará como mínimo un 5 % de becas del total que por concepto de inscripciones y colegiaturas se paguen en el cuatrimestre o semestre anterior según corresponda, de acuerdo a las disposiciones vigentes de la Autoridad Educativa.

Las becas deberán ser asignadas meritoriamente; también como una estrategia para reducir la brecha de acceso y equidad en la educación superior en beneficio especialmente de los estudiantes de bajos recursos, indígenas o con alguna discapacidad.

ARTÍCULO 141.- Las becas podrán ser otorgadas por calificaciones o aprovechamiento académico, deportes y/o por actividades culturales, o insolvencia económica.

### **De los requisitos para ser becario.**

ARTÍCULO 142.- Para acceder a tener una beca en el INSTITUTO, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser un estudiante regular.
- II. Poseer nacionalidad mexicana.
- III. Tener un promedio igual o superior a 9.5, en caso de solicitar una beca por mérito académico.
- IV. Demostrar la necesidad de apoyo económico para continuar sus estudios, según lo indique el estudio socioeconómico realizado, si la solicitud es por insolvencia económica.
- V. Mostrar una participación destacada en el ámbito deportivo, para solicitar una beca deportiva.
- VI. Tener una participación sobresaliente en el ámbito del arte y la cultura, si la beca que se solicita es de tipo cultural.

### **De los órganos que intervienen en el otorgamiento y renovación.**

ARTÍCULO 143.- El Comité de Becas será el órgano encargado de analizar a los estudiantes que soliciten las becas y decidirá quienes serán los estudiantes beneficiados con las becas que otorgue el INSTITUTO.

ARTÍCULO 144.- Cada periodo escolar, el estudiante deberá renovar o solicitar la beca, siempre y cuando mantenga un promedio de calificaciones igual o superior a 8.5 del periodo anterior y continúe siendo un estudiante regular.

ARTÍCULO 145.- El periodo de solicitud de becas es el período intersemestral o intercuatrimestral y la fecha para recibir solicitudes concluye una semana antes de las inscripciones y los resultados deberán emitirse una semana después del cierre de admisión de solicitudes.

### **Del Comité de Becas, constitución y funciones.**

ARTÍCULO 146.- El comité de Becas del INSTITUTO, estará integrado por el Director Académico, quien lo presidirá, el Director Administrativo el Coordinador Académico.

ARTÍCULO 147.- Las funciones del Comité de Becas serán las siguientes:

- I. Emitir la convocatoria.
- II. Recibir las solicitudes.
- III. Aplicar los estudios socioeconómicos.
- IV. Analizar las solicitudes y el desempeño de los solicitantes a las becas.
- V. Determinar quiénes serán los beneficiarios de las becas y los montos asignados.

### **Del funcionamiento del sistema**

ARTÍCULO 148.- Dependiendo de la cantidad de recursos que según el presupuesto establezca el Consejo Directivo, se designará el monto total a ejercer por el Comité de Becas. Respetando siempre el porcentaje que oficialmente se debe otorgar en los planteles educativos particulares.

### **De los derechos y obligaciones**

ARTÍCULO 149.- Los estudiantes que hayan sido seleccionados para recibir una beca en el INSTITUTO, tendrán un descuento en el pago de las colegiaturas durante el semestre o cuatrimestre que les sea autorizada la Beca.

ARTÍCULO 150.- Los estudiantes deberán mantener un promedio mínimo de 8.5 en sus calificaciones del semestre o cuatrimestre en el cual fueron becados, para poder acceder a becas para próximos períodos.

### **De las responsabilidades y sanciones**

ARTÍCULO 151.- Las becas podrán ser suspendidas cuando el estudiante falte al respeto a los valores que la institución busca engrandecer en sus estudiantes y cuando por voluntad propia realice actos en contra de la institución, el personal o la imagen del INSTITUTO.



ARTÍCULO 152.- Las becas serán suspendidas cuando al final del semestre o cuatrimestre el estudiante no haya mantenido el promedio igual o mayor a 8.5, o haya reprobado una o más materias.

ARTÍCULO 153.- Los beneficiarios de las becas deportivas y culturales deberán mantener también un promedio mínimo de 8.5.

## **DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL ESCOLAR.**

### **De la evaluación.**

ARTÍCULO 154.- La evaluación del aprendizaje será permanente y dará lugar a la formulación de calificaciones parciales y finales. En el caso de los programas escolarizados habrá tres evaluaciones parciales y una final; en la modalidad mixta y en la modalidad no escolarizada habrá dos evaluaciones parciales.

ARTÍCULO 155.- Se registrará el número de calificaciones parciales que corresponda de acuerdo a lo establecido en cada programa de estudio, así como la calificación final.

ARTÍCULO 156.- Las calificaciones parciales de cada asignatura se registrarán con números del 0 al 10, incluyendo un decimal.

ARTÍCULO 157.- La escala oficial de calificaciones finales será numérica y se asignará en números del 0 al 10, incluyendo un decimal.

ARTÍCULO 158.- La calificación mínima aprobatoria en todas las modalidades de estudio será de:

- a) Educación Superior Licenciatura 7.0
- b) Educación Superior Especialidad 8.0
- c) Educación Superior Maestría 8.0
- d) Educación Superior Doctorado 8.0

ARTÍCULO 159.- **Los estudiantes de Licenciatura en todas las modalidades, que** en la evaluación ordinaria final obtengan una calificación no aprobatoria, deberán presentar un examen de regularización y en caso de no aprobarlo presentarán un examen a Título de Suficiencia. Los estudiantes que habiendo presentado un examen a Título de Suficiencia no lo aprobarán, deberán recusar la materia. **Los estudiantes de posgrado** que en la evaluación final ordinaria obtengan una calificación no aprobatoria, podrán acreditar vía Tutoría y en caso de no aprobar deberán recusar la materia.

ARTÍCULO 160.- En **licenciatura y posgrado en todas sus modalidades**, el estudiante tendrá derecho a la evaluación de una asignatura cuando asista como mínimo el 80% del tiempo establecido para el desarrollo de la misma. El estudiante que no cubra el 80% de asistencia no tendrá derecho a la evaluación de la asignatura, por lo que se anotará S.D. (Sin Derecho) en los registros de evaluación, y deberá presentar examen de regularización o a título de suficiencia siempre y cuando tenga como mínimo un 50% de asistencia, en caso de no alcanzar dicho mínimo tendrá que recursar la materia.

ARTÍCULO 161.- La calificación final de cada asignatura será el promedio del promedio de las calificaciones parciales y de la calificación del examen final. Esta calificación se deberá registrar con un número entero y una cifra decimal, no se debe redondear.

ARTÍCULO 162.- Al final del cuatrimestre o semestre -según corresponda- el personal docente deberá informar al Área Responsable de la Coordinación Académica del Campus el porcentaje de asistencia de cada estudiante y entregar el Acta de Resultados de Evaluación, debidamente elaborada.

ARTÍCULO 163.- **En el caso de las carreras de licenciatura relacionadas con la docencia**, cuando los estudiantes no aprueben alguna asignatura vinculada con la observación y la práctica docentes, deberá ser la Academia y el Director Académico quienes determinen el método pedagógico más adecuado para su acreditación, que sea equivalente a las actividades desarrolladas y evaluadas durante el semestre o cuatrimestre, y que permita identificar y valorar los conocimientos, las habilidades y las destrezas logradas. Este procedimiento se dará a conocer a los estudiantes al inicio del semestre o cuatrimestre según corresponda.

ARTÍCULO 164.- El promedio general de aprovechamiento se obtendrá al sumar las calificaciones finales de todas las asignaturas y dividir el resultado entre el número de éstas; el cual se deberá registrar con un número entero y una cifra decimal, no se debe redondear.

### **De la revalidación, equivalencia, convalidación y certificación de estudios.**

ARTÍCULO 165.- Son sujetos de Resolución de Revalidación de Estudios el aspirante proveniente de otra institución de educación superior sea nacional o extranjera que pretendan revalidar sus estudios, para continuarlos en el sistema educativo nacional.

ARTÍCULO 166.- Son sujetos de Resolución de Equivalencia de Estudios los aspirantes que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- I. Cambio de escuela, cuando proviene de otra institución.
- II. Cambio de planes y programas de estudio, cuando un interesado se da de baja de la institución y después del tiempo que tiene para terminar la licenciatura pretende concluir con un plan de estudios diferente.

ARTÍCULO 167.- Son sujetos de Resolución de Convalidación de Estudios los estudiantes que hayan cursado total o parcialmente estudios de Licenciatura o posgrado en el INSTITUTO y que deseen cursar otra carrera o posgrado. Para efecto de las convalidaciones, la Dirección Académica del INSTITUTO y la Coordinación Académica determinarán la matriz de equivalencia para las convalidaciones.

ARTÍCULO 168.- **En licenciaturas y posgrados en cualquiera de sus modalidades**, las resoluciones de revalidación y equivalencia de estudios solamente se podrán realizar por asignaturas.

ARTÍCULO 169.- La solicitud de revalidación o equivalencia de estudios deberá presentarse con la debida anticipación al departamento de control escolar para su análisis y trámite correspondiente.

ARTÍCULO 170.- **En los estudios de posgrado en cualquiera de sus modalidades** la Equivalencia, Revalidación y Convalidación de estudios se realizará de acuerdo con lo establecido por la Autoridad Educativa.

## **DE LOS SERVICIOS DE APOYO**

ARTÍCULO 171.- Siendo elemento fundamental para lograr los objetivos de la Institución, la planta física, así como los demás bienes que en ella se encuentran, todo el personal Académico, Administrativo y de Servicio está obligado a contribuir a su mantenimiento, conservación, así como a la buena y exacta aplicación y uso de los distintos bienes con que cuenta la Institución.

ARTÍCULO 172.- Los estudiantes que intencionalmente o por descuido dañen o desperdicien sustancias, destruyan o maltraten cualquier instrumento, parte del equipo, del mobiliario o del edificio, tendrán que pagar el daño ocasionado; costo que fijará la Dirección del Campus correspondiente, mismo que podrá ser cargado al Estado de Cuenta del estudiante, sin perjuicio de que se les apliquen otras sanciones a que se hagan acreedores.

ARTÍCULO 173.- Queda prohibido fumar, ingerir alimentos o bebidas dentro de aulas, auditorios y laboratorios.

ARTÍCULO 174.- Queda absolutamente prohibido para las personas sujetas al presente Reglamento el uso o posesión de materiales y/o artefactos que impliquen riesgo para la integridad física y moral de las personas, así como de las cosas que se encuentran en la Institución, durante su estancia dentro de sus instalaciones.

ARTÍCULO 175.- El uso y/o tenencia de los materiales o artefactos a que hace mención el artículo anterior cuando estos sean para fines educativos, de docencia, o actividad administrativa, quedarán sujetos a los reglamentos respectivos, debiéndose dar aviso con anterioridad de su necesidad al jefe inmediato superior,

para que éste a su vez lo comunique a las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 176.- El personal Académico y Administrativo podrá hacer uso de las instalaciones con las que cuentan los diferentes recintos de la Institución, previa autorización de la Coordinación del Campus correspondiente.

ARTÍCULO 177.- El personal Académico, Administrativo y de Servicio de la Institución podrá utilizar los equipos, aparatos y demás recursos de la Institución, dentro de ella, de conformidad a los reglamentos respectivos, previo permiso que obtengan de las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 178.- El personal Académico, Administrativo y de Servicio, deberá abstenerse del uso de bienes que sean propiedad del INSTITUTO, fuera del recinto de ésta en días y horarios no laborables si no cuentan con el permiso correspondiente. Sin olvidar las normas de respeto que deben de regir siempre en el uso de lo que no es propio

ARTÍCULO 179.- El personal Académico, Administrativo y de Servicio deberá observar normas de aseo y presentación acordes al entorno académico y al proceso formativo.

ARTÍCULO 180.- El personal Académico, Administrativo y de Servicio, tendrá como obligación cooperar con las autoridades con el fin de lograr el cumplimiento del artículo arriba mencionado, dando un buen ejemplo a los estudiantes con su presentación.

ARTÍCULO 181.- La asistencia del personal Académico, Administrativo y de Servicio a los actos académicos solemnes que se efectúen en la Institución, deberá ser en su persona y en su vestuario, de acuerdo con la solemnidad misma del acto y de conformidad al respeto que merece tanto el INSTITUTO como los asistentes a dicho evento.

ARTÍCULO 182.- El artículo anterior se aplica para los actos solemnes tanto del INSTITUTO, como los efectuados por las Sociedades de Estudiantes.

ARTÍCULO 183.- El personal Académico, Administrativo y de Servicio del INSTITUTO, se abstendrá del uso, tenencia, propagación o promoción de drogas enervantes, estupefacientes o estimulantes nocivos para la integridad física, la conciencia y la moralidad de las personas.

ARTÍCULO 184.- Así mismo, todo el personal se abstendrá de la tenencia y propagación por cualquier medio impreso o electrónico de material pornográfico de toda clase, que atente contra las sanas costumbres y de las personas que en ella trabajan o estudian, así como también, de todo material que contenga ideas y contenidos contrarios a los postulados del INSTITUTO.

ARTÍCULO 185.- Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas dentro de los recintos del INSTITUTO, con excepción de aquellos lugares que de manera temporal sean utilizados para eventos de carácter social en fechas y horarios específicos.

ARTÍCULO 186.- Queda prohibido para el personal Académico, Administrativo y de Servicio del INSTITUTO, el uso y portación de armas de cualquier tipo, dentro de las instalaciones de la institución y en actos realizados por ella fuera de sus instalaciones.

ARTÍCULO 187.- El personal académico, Administrativo y de Servicio, tendrá como obligación pugnar por el bien moral del ambiente de la Institución, cooperar con las autoridades a lograr el cumplimiento de los artículos arriba mencionados, vigilando y reportando cualquier violación a dichos preceptos, tanto por personal académico, administrativo o de servicio, así como por el estudiantado.

## **DE LA MOVILIDAD O INTERCAMBIO ESTUDIANTIL.**

ARTÍCULO 188.- Se entiende por Movilidad o intercambio estudiantil, la posibilidad que el INSTITUTO le otorga a sus estudiantes ordinarios, de licenciatura y posgrado, de cursar en instituciones de educación superior del país o el extranjero, unidades de aprendizaje, estancias de investigación y prácticas profesionales que puedan ser consideradas equivalentes a las que se encuentren incluidas dentro del plan de estudios en el que están inscritos.

La Movilidad o intercambio estudiantil se hará preferentemente en instituciones de educación superior del país o del extranjero con las que la Universidad tenga celebrados convenios de intercambio estudiantil, así como con organizaciones a las que el INSTITUTO pertenezca o con las que celebre convenio, para garantizar la buena calidad de los cursos y la pertinencia de los contenidos de programas de estudio.

La Dirección Académica o los Coordinadores de Campus, en su caso, convocarán a los estudiantes que tengan interés en participar en los programas de movilidad o intercambio estudiantil, con la periodicidad que permita la disponibilidad de recursos para este programa y de conformidad con lo que señalen las disposiciones complementarias que en esta materia emita el Director Académico.

Será responsabilidad de la Dirección Académica o los Coordinadores de Campus, difundir los cursos que se ofertan para movilidad o intercambio y realizar los trámites pertinentes de la homologación de las unidades de aprendizaje que se cursarán en el intercambio.

Para poder participar en los programas de movilidad o intercambio estudiantil se requiere:

- I. Ser propuesto por la unidad académica de procedencia;
- II. Contar con un promedio general de calificaciones mínimo de ocho;
- III. Ser estudiante regular al solicitar su participación al programa y al momento de incorporarse a su estancia de intercambio;
- IV. Haber cubierto cincuenta por ciento del total de los créditos del plan de estudios en el que esté inscrito, al momento de presentar la solicitud respectiva;
- V. Solicitar su participación en un programa educativo con los que la Universidad tenga convenio, de buena calidad, en los términos fijados en el presente estatuto, y
- VI. Cumplir con los demás requisitos establecidos en las disposiciones complementarias.

El programa de Movilidad o intercambio estudiantil no podrá extenderse a más de dos periodos escolares. El máximo de unidades de aprendizaje que se pueden acreditar a través de este programa será de un número igual al establecido para dos periodos escolares en el plan de estudios que cursa. La carga académica mínima será de tres unidades de aprendizaje de acuerdo con el plan de estudios de su institución.

ARTÍCULO 189.- El INSTITUTO reafirma su compromiso con la justicia, la equidad y la tolerancia cero hacia la violencia en todas sus formas. Nos proponemos que las acciones de cada miembro de nuestra comunidad reflejen nuestra Misión institucional y sean coherentes con los valores que sustentan nuestra labor educativa.

ARTÍCULO 190.- El INSTITUTO reitera sus canales oficiales de denuncia:

- I. Coordinación del Campus correspondiente.
- II. Coordinadores de Programas o Carreras.
- III. Centro Psicopedagógico.
- IV. Dirección Académica.
- V. Buzón de sugerencias.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su registro ante la autoridad educativa correspondiente.

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo, o en su caso, por la autoridad educativa correspondiente.